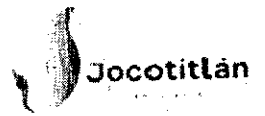




MUNICIPIO DE
JOCOTITLÁN

Ayuntamiento
Constitucional



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



Jocotitlán
Orgullo que nos une
2016-2018

Plaza Constituyente N°1
Jocotitlán, México, C.P. 50700
Tel. 712 124 0181 / 712 122 9570
ayuntamientojocotitlan16@hotmail.com
www.jocotitlan.gob.mx

Orgullo que nos une



MUNICIPIO DE
JOCOTITLÁN

Ayuntamiento
Calle Independencia 1000
50700 Jocotitlán, Q. Jalisco



2016-2018 Contorno del Ayuntamiento de Seguridad Pública Vigente

H. Ayuntamiento de Jocotitlán, 2016-2018.
Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos
Boulevard Emilio Chuayffet Chemor S/N
Barrio Tenería
Jocotitlán, Estado de México
C.P. 50700
Teléfonos: 7121230187
 1230961
Proteccion Civil 1231749
Dspm_joco@hotmail.com
Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos
Versión Vigente

Plaza Constituyente N°1
Jocotitlán, México C.P. 50700
Tel: 712 123 0187 / 712 122 9570
ayuntamientojocotitlan16-18@hotmail.com
www.jocotitlan.gob.mx



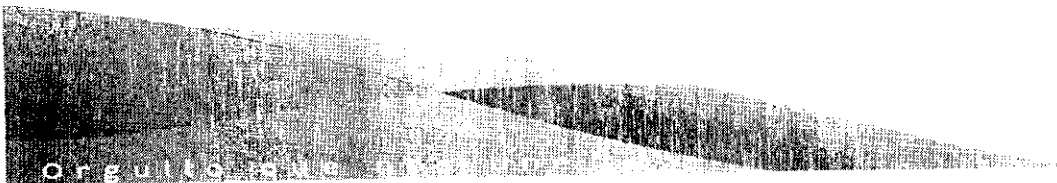
PRESENTACIÓN

La Dirección de Seguridad Pública, durante la presente administración tiene como una de sus principales prioridades permitir a la Corporación Policial cumplir sus actividades apegados a los estándares internacionales en materia de derechos humanos, encaminadas a la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en el que se privilegie la equidad procesal y la certeza jurídica en la actuación de quienes intervienen en la procuración e impartición de justicia.

Es por ello que la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos emite el presente "Manual de Procedimientos Policiales" con el fin de instaurar las reglas y criterios del actuar policial, apoyando así al desempeño de una de las principales tareas del municipio "...Garantizar el orden público y la paz social, así como la prevención de cualquier delito..." (Bando Municipal, 2016). Este manual permitirá que los elementos cuenten con una herramienta de fácil consulta, la cual les permita desempeñar sus funciones con legalidad y respeto a los derechos humanos.

Este manual desarrolla paso a paso la aplicación de cada uno de los procedimientos que regirán la actuación policial bajo los principios constitucionales de eficiencia, honradez, legalidad, objetividad, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.

Siendo el presente manual de observancia general y obligatoria para todos los elementos que conforman la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Jocotitlán en su actuar diario.





OBJETIVO GENERAL

El presente Manual, tiene por objetivo establecer los lineamientos, principios generales, supuestos y tácticas que deberán aplicar los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública durante su actuación. Para garantizar las condiciones de seguridad pública y la protección de los habitantes del municipio.



ATENCIÓN DE UNA LLAMADA DE EMERGENCIA

OBJETIVO

Atender una llamada de emergencia recibida en la Corporación, vía radio, telefónica, así como del despacho de los auxilios generados por medio del sistema de emergencias canalizados por el 066 de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

ALCANCE

Aplica para el personal de la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, a través del Centro de Mando.

REFERENCIAS

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 40 fracciones III, IV y XXII, 111.

Bando Municipal de Jocotitlan, Estado de México 2016.

RESPONSABILIDADES

Director de Seguridad Pública, Protección civil y Bomberos: Ordena la adecuada implementación y cumplimiento del presente procedimiento por parte del personal operativo a su cargo.

Subdirectores Operativos: Supervisar el cumplimiento del despliegue policial y de la implementación de los servicios de Seguridad Pública en el territorio municipal, de los cuales se atenderán las llamadas de emergencia que realice la población.

Centro de Mando: Recibir las llamadas de emergencia y dar seguimiento a sus resultados conforme a lo establecido en el presente procedimiento.

DEFINICIONES

Llamada de emergencia: Solicitud de auxilio policial realizada por la población, para la atención y resolución de cualquier asunto urgente que por su naturaleza, atañe a la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos.

Bitácora de Seguridad Publica del Centro de Mando: Documento donde se registran detalladamente los sucesos, procesamiento y resultados de las llamadas de emergencia recibidas por parte de la población, y atendidas por la Policía Municipal y personal de Protección civil.



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

INSUMOS

Para la atención de llamadas de emergencia será necesario contar con:

Terminales telefónicas conectadas a los números de emergencia.

Radios base, móviles y portátiles transmisores y receptores, operando en las frecuencias autorizadas para la Policía Municipal.

Combustible suficiente que garantice la operación de los vehículos policiales.

Bitácora de Seguridad Pública del Centro de Mando en la que se registran llamadas de emergencia recibida, su atención, procesamiento y resultados.

RESULTADOS

Atención y resolución de llamadas de emergencia.

Intervención policial ante hechos probablemente constitutivos de delitos y/o infracciones administrativas.

Proximidad social con la población del municipio.

INTERACCION CON OTROS PROCEDIMIENTOS

Implementación del Servicio de Patrullaje Ordinario.

Apoyo en un desastre natural y/o provocado por el hombre.

Poner a disposición del Oficial Calificador a personas que hayan cometido o se les impute la comisión de Infracciones Administrativas.

Poner a disposición del ministerio público del fuero común o ministerio público federal a personas que hayan cometido o se les impute la comisión de un hecho delictuoso.

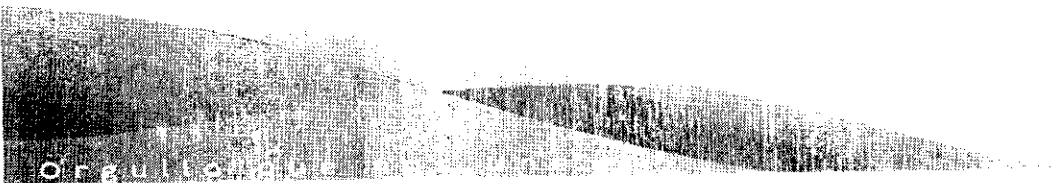
POLÍTICAS

La Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, es la dependencia responsable de atender las llamadas de emergencia de la población, las 24 horas de los 365 días del año.



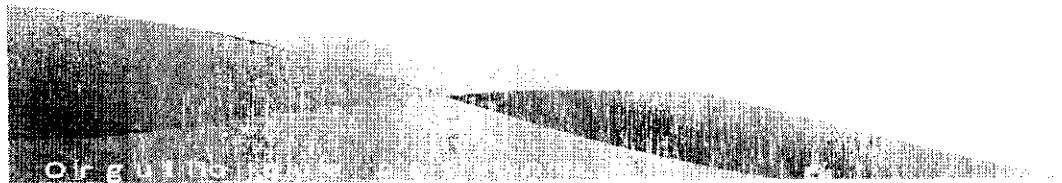
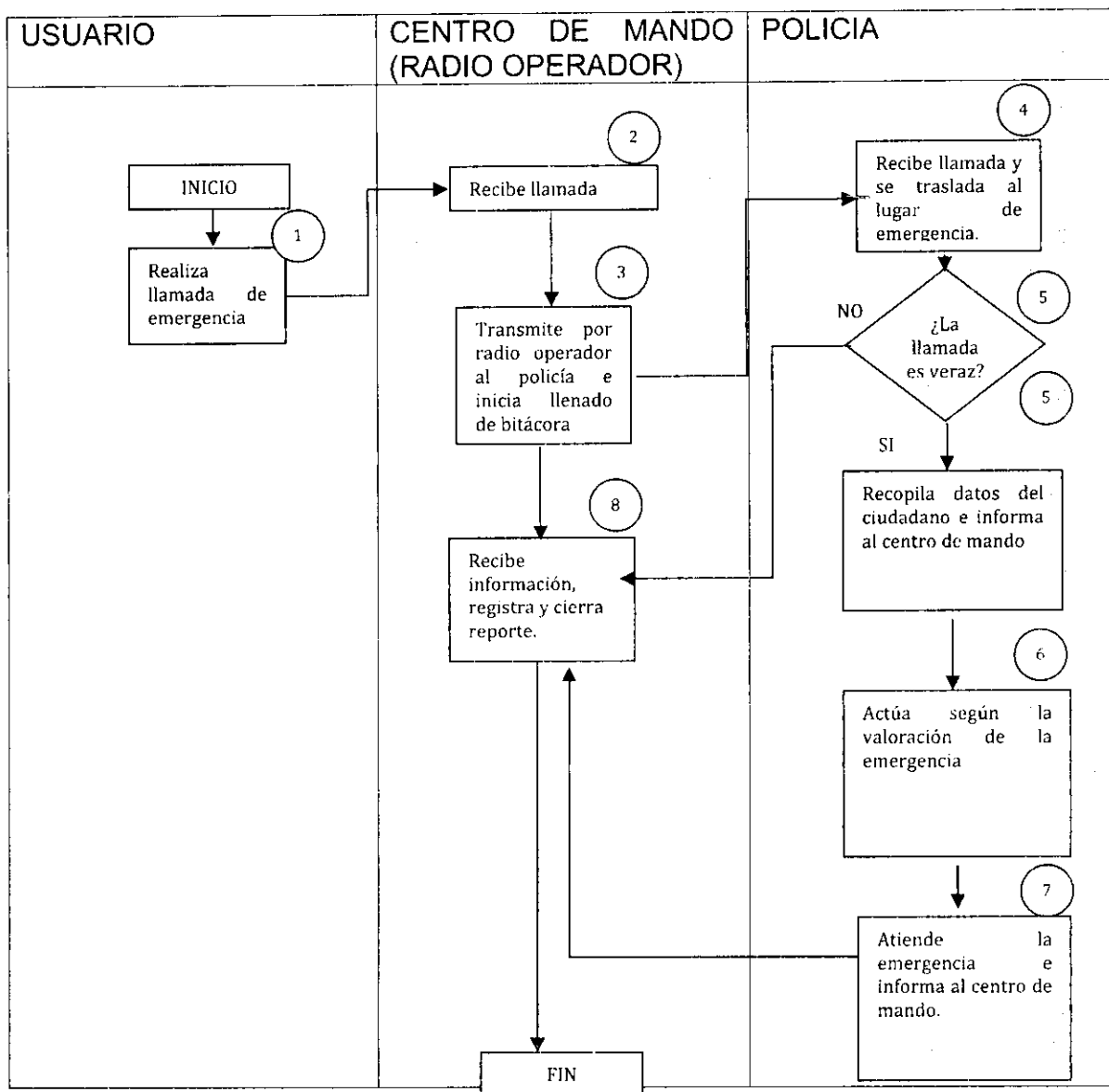
DESARROLLO

NÚMERO	ACTOR Y/O INTERVENTORES	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
1	USUARIO	El ciudadano emite la llamada a la Corporación, vía telefónica, o por medio del sistema de emergencias canalizados por el 066 de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
2	CENTRO DE MANDO	Recibe la llamada de emergencia donde solicitan el auxilio policial.
3	CENTRO DE MANDO	Transmite la llamada por medio del radio operador al policía que la atenderá, enviando la unidad, (lo cual dependerá del tipo de auxilio a cubrir), anotando en la bitácora de Seguridad Pública del Centro de Mando la hora de envío de la unidad y posteriormente de arribo del policía.
4	POLICIA	El policía recibe la llamada y se traslada al lugar de la emergencia. (En el caso de que se suscite otra eventualidad, el Radio Operador permanece atento).
5	POLICIA	Al llegar al lugar de emergencia, el policía verifica la veracidad del suceso (Si no es veraz termina el procedimiento) y recopila los datos del ciudadano con el que se entrevistó e informara al Centro de Mando.
6	POLICIA	El Policía actúa según la valoración de la emergencia.
7	POLICIA	La emergencia se atiende informando el resultado al Centro de Mando.
8	CENTRO DE MANDO (RADIO OPERADOR)	Cierra el reporte registrando en la bitácora de Seguridad Pública del Centro de Mando.



2016 A - El Orden y la Justicia en el Trabajo Jocotilteco

DIAGRAMA DE FLUJO





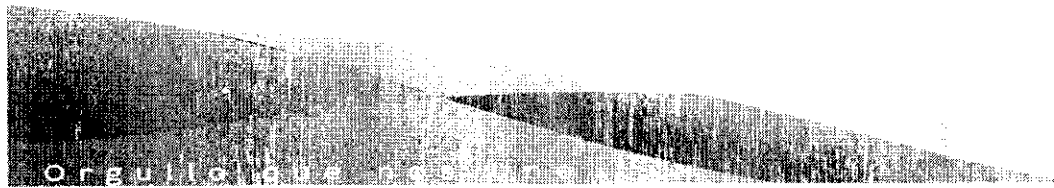
2015, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.

MEDICIÓN:

Centro de Mando y Comunicaciones

Acción: C2 Jocotitlán

Año	Llamadas Atendidas	Llamadas a las que se les dio Seguimiento	Llamadas por delito	Llamadas por Accidentes	Análisis de placas de vehículos
Total	5568	5568	398	785	900
2015	2216	2216	141	222	200
2014	1999	1999	139	223	450
2013	1353	1353	118	340	250





"2014, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

PASE DE LISTA AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS.

OBJETIVO

Realizar pase de lista al personal policial que desempeña el servicio de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del Municipio, en los turnos correspondientes.

ALCANCE

Aplica para el personal de la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos.

REFERENCIAS

RESPONSABILIDADES

Director de Seguridad Pública, Protección y Bomberos: Ordenar la ejecución del pase de lista al personal policial en servicio, con la finalidad de certificar la presencia del estado de fuerza en funciones.

Subdirectores Supervisar y ejecutar el cumplimiento de los actos de pase de lista y revista cotidianamente.

DEFINICIONES

Pase de lista y revista: Acto administrativo-operativo por medio del cual, el o los Subdirectores certifican la presencia del personal que se presenta al desempeño del servicio, supervisa que lo haga en condiciones reglamentarias y nombra las actividades para el turno correspondiente.

INSUMOS

Para el pase de lista y revista será necesario contar con:

Formato de Personal de Fatiga y Control del Personal Operativo.





"2015, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

RESULTADOS

Certificar la presencia del personal policial y de protección civil que desempeña el servicio en el Municipio.

Ejercer un control disciplinario sobre la asistencia a servicio del personal policial y de protección civil.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

El presente procedimiento interactúa con los siguientes:

Designación de Operativos Especiales

Operativos Coordinados con otras Corporaciones Policiales

POLÍTICAS

Prestar el servicio de Seguridad y Vigilancia en los horarios y lugares determinados por el o los Subdirectores, certificando la presencia de los integrantes de la Corporación Policial mediante el pase de lista y verificando las condiciones en las que se presentan a través del pase de revista, para posteriormente instruir el servicio a desempeñar.

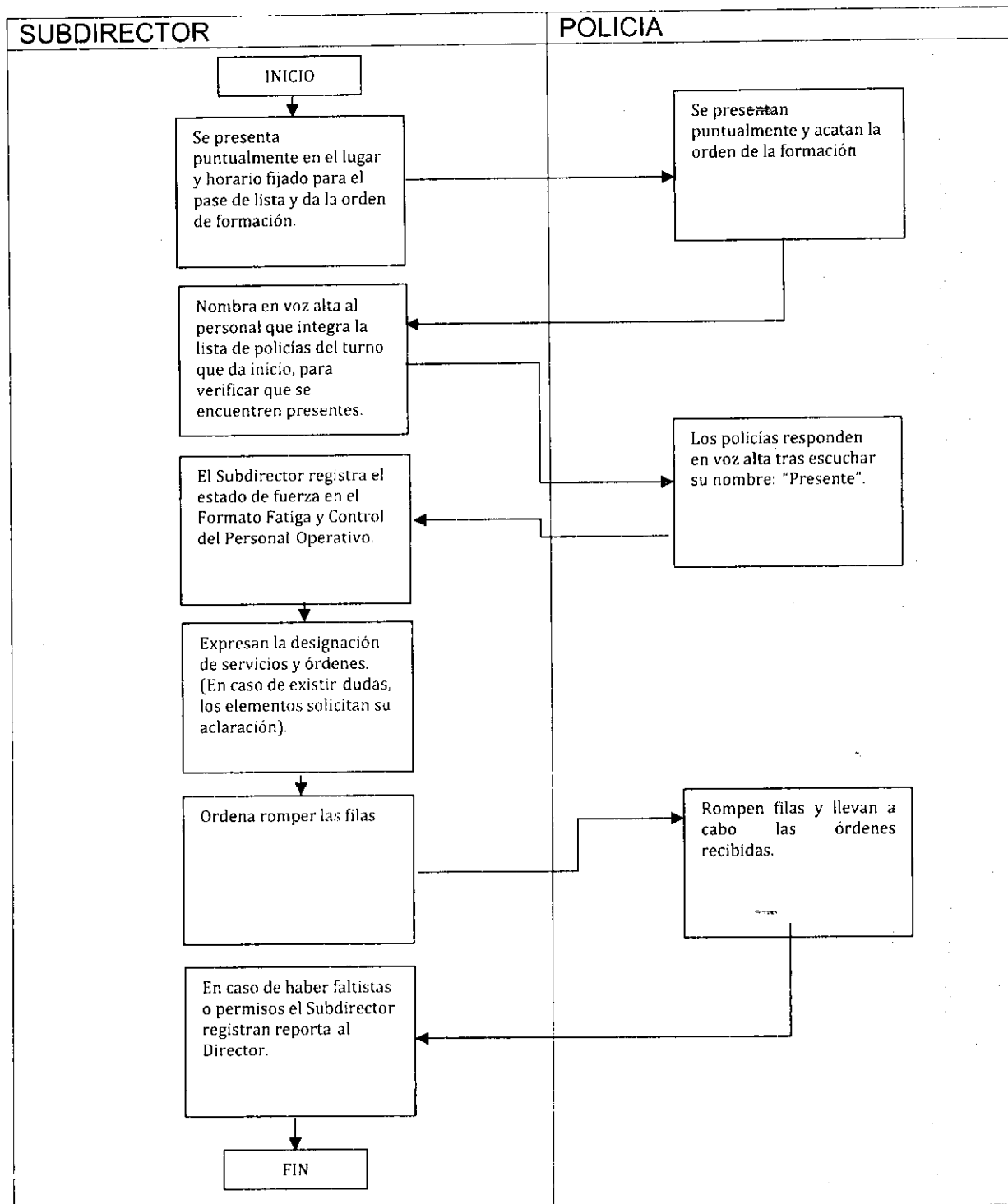


"Zona de Control Contorno para la Instalación del Congreso Constituyente".

DESARROLLO

NÚMERO	ACTOR Y/O INTERVENTORES	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
1	SUBDIRECTOR	Se presentan puntualmente en el lugar y horario fijado para el pase de lista y dan la orden de formación.
2	POLICÍA	Se presentan puntualmente y acatan la orden de la formación.
3	SUBDIRECTOR	Nombra en voz alta al personal que integra la lista de policías del turno que da inicio, para verificar que se encuentren presentes.
4	POLICÍA	Los policías responden en voz alta tras escuchar su nombre: "Presente".
5	SUBDIRECTOR	El Subdirector registra el estado de fuerza en el Formato Fatiga y Control del Personal Operativo.
6	SUBDIRECTOR	Expresan la designación de servicios y órdenes. (En caso de existir dudas, los elementos solicitan su aclaración).
7	SUBDIRECTOR	Ordena romper las filas
8	SUBDIRECTOR	En caso de haber faltistas o permisos el Subdirector registran reporta al Director.

DIAGRAMA DE FLUJO





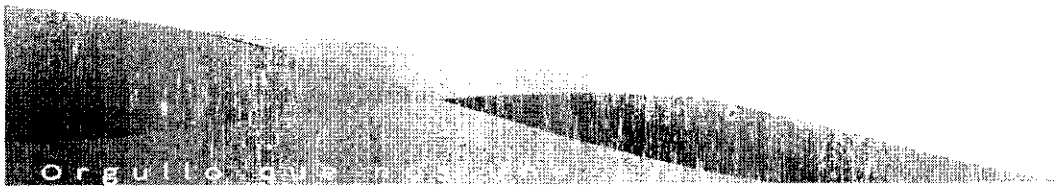
MUNICIPIO DE
JOCOTITLÁN

Ayuntamiento | 2011-2013
Constitucional | 2011-2013



"2011: Año del Centenario del Instaurarse del Congreso Constituyente"

MEDICIÓN



Plaza Constituyente, N°1
Jocotitlán, México C.P. 50700
Tel. 712 123 0191 / 712 123 9579
ayuntamiento.jocotitlan@igob.mx
www.jocotitlan.gob.mx

Orgullo por ser Joco



PONER A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN O MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL A PERSONAS QUE HAYAN COMETIDO O SE LES IMPUTE LA COMISIÓN DE UN HECHO DELICTUOSO.

OBJETIVO

Presentación y puesta a disposición de personas que hayan cometido o se les impute un hecho delictuoso ante el Ministerio Público del Fuero Común o Ministerio Público Federal, con apego a los Derechos Humanos, a los principios de presunción de inocencia, y a las características propias del Sistema Penal Acusatorio.

ALCANCE

Aplica para el personal, de la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, a través de la Subdirección y del Centro de Mando.

REFERENCIAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 16 y 21.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Artículos 40 fracciones III, V, VI, VIII, IX y XXII.

Ley de Seguridad del Estado de México, Artículos 100 Apartado B fracciones I inciso a), IV inciso b) y 101.

Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, Artículos 11, 142, 154, 187 y 188.

RESPONSABILIDADES

Director de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos: Supervisar que el personal operativo a su cargo cuando realice la detención de personas que hayan cometido o se les impute un hecho delictuoso, sean puestos inmediatamente a disposición del ministerio público del fuero común y/o del ministerio público de la federación, sea con estricto apego a los Derechos Humanos, preservando en todo momento la dignidad e integridad de las personas sujetas a detención, atento a lo dispuesto por el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la ONU.

Subdirector: Verificar el cumplimiento de la función asignada a los elementos de la Corporación Policial.



DEFINICIONES

Candados de mano: Par de semicírculos de acero niquelado unidos en un extremo por un remache giratorio y con un engranaje dentado para su cierre en el otro, y que son utilizados para sujetar personas por las muñecas.

Delito: Es la conducta típica, antijurídica, culpable y punible; que puede ser realizada por acción u omisión.

Derechos Humanos: Facultades, libertades y prerrogativas de que se goza por el simple hecho de ser humano, sin distinción de ningún tipo, las cuales son imprescriptibles, irrenunciables, de garantía y protección obligatorias por parte de las autoridades

Detención: Restricción de la libertad personal de los individuos que hayan cometido o se les impute la comisión de un hecho delictuoso, ajustándose a los supuestos que para tal efecto establece el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Detención de alto nivel de peligrosidad: Aseguramiento y restricción de la libertad personal de una persona imputada que haya cometido o se le impute la comisión de un hecho delictuoso, tipificado como delito grave en la legislación penal, o que se encuentre contemplado en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y que por sus antecedentes, circunstancias o indicios fundados, represente un elevado grado de riesgo para los policías a cargo de la detención y/o traslado

Flagrancia: Existe flagrancia cuando la persona es detenida en el momento de estar cometiendo el hecho delictuoso, o bien, cuando el indiciado es perseguido material, ininterrumpida e inmediatamente después de ejecutado.

Igualdad ante la ley: Garantía individual que establece que todas las personas son iguales ante la ley, y deben ser tratadas conforme a las mismas reglas, evitando así situaciones discriminatorias, basadas en características irrelevantes para los supuestos contemplados por las leyes.

Imputado: Se considerará imputado a quién, mediante cualquier acto del procedimiento, sea señalado como posible autor o participe en un hecho delictuoso.

Inspección de persona: Procedimiento policial operativo, que dentro de la legislación procesal penal, faculta a los oficiales a realizar la inspección de



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

personas, siempre que haya motivos suficientes para presumir que alguien oculta entre sus ropas o que lleva adheridos a su cuerpo, objetos relacionados con el delito que se investiga. Antes de proceder a la inspección, le hará saber a la persona acerca de la sospecha y del objeto buscado, invitándola a exhibirlo. Las inspecciones que afecten el pudor de las personas deberán realizarse en un recinto que resguarde de forma adecuada la privacidad de la misma, y se realizarán preferentemente por una de su mismo sexo. En ningún caso, se permitirá desnudarlas.

Niveles de uso de la fuerza: Se entiende por uso de la fuerza la aplicación gradual de las técnicas policiales para el control y aseguramiento de individuos o grupos que atentan contra la seguridad, el orden público, la integridad personal y patrimonial de los ciudadanos. El uso gradual y diferenciado de la fuerza se sustenta en la capacidad del policía para distinguir las diferentes situaciones de riesgo en las que se podría encontrar él o los ciudadanos y ubicarlas en el nivel correspondiente y actuar en consecuencia.

En el plano internacional se ha elaborado una escala que identifica los niveles del uso de la fuerza y su relación con la actuación policial, la cual depende del comportamiento y la resistencia que muestra el agresor o infractor ante el policía; constituye un lenguaje común para todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Niveles del uso de la fuerza: Persuasión o disuasión verbal, Reducción Física de Movimientos, Utilización de Armas Incapacitantes no letales y Utilización de armas de fuego o de fuerza letal.

Presunción de inocencia: Principio mediante el cual el imputado será considerado inocente y tratado como tal, durante todas las etapas del proceso penal, hasta que se declare su culpabilidad por sentencia firme, dentro del marco de la ley penal vigente.

Puesta a Disposición. Presentación física (o documental en caso de detenidos imputados hospitalizados), de carácter inmediato, realizada ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común y/o de la Federación, de personas que hayan cometido o se les impute la comisión de un hecho delictuoso.

Sistema Penal Acusatorio: Proceso penal adversarial y oral, en el que se observarán los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, previstos en la Constitución, tratados internacionales y demás leyes aplicables.



Superioridad táctica y numérica: Principio operacional que establece que en una intervención de la fuerza pública donde haya peligro potencial para ésta, debe buscarse siempre en la medida de lo posible que haya más policías que personas que probablemente opongan resistencia, y que su posición y ubicación física les proporcionen ventaja en caso de movimientos inesperados.

Traslado: Abordar en vehículos oficiales para ser llevadas de un lugar a otro, a una o varias personas detenidas que hayan cometido o se les impute la comisión de un hecho delictuoso.

Víctima: Es el sujeto directamente afectado por el delito;

Ofendido: Se entiende por ofendido a la persona que individualmente, haya sufrido indirectamente un daño físico, psicológico, patrimonial o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales a consecuencias de conductas consideradas como delitos en la legislación vigente.

INSUMOS

Para la puesta a disposición de personas que hayan cometido o se les impute un hecho delictuoso ante el Ministerio Público del Fuero Común y/ o Ministerio Público de la Federación, será necesario contar con:

Constancia de derechos.

Formato de puesta a disposición del Ministerio Público del Fuero Común o Federal

RESULTADOS

Respeto a los Derechos Humanos, y a la dignidad e integridad de las personas que son puestas a disposición del Ministerio Público en cumplimiento a lo establecido por el artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

El presente procedimiento interactúa con los siguientes:

Atención de una llamada de emergencia.

POLÍTICAS

El personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, respetará los Derechos Humanos de las personas que se les impute la comisión de un hecho delictuoso, que sean puestos a disposición del Ministerio Público.

DESARROLLO

NÚMERO	ACTOR Y/O INTERVENTORES	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
1	POLICÍA	Detener y asegurar a personas que hayan cometido o se les impute la comisión de un hecho delictuoso.
2	POLICÍA	Hace del conocimiento de la Constancia de Derechos al detenido y en su caso recaba la firma correspondiente (En caso de que se niegue a firmar se asienta dicha circunstancia).
3	CENTRO DE MANDO	Informa al Centro de Mando las razones por las que se procede a la detención, para que sea anotado en la Bitácora de seguridad pública.
4	POLICÍA	Hacer constar en la puesta a disposición: <ul style="list-style-type: none"> • La autoridad ante quién se pone a disposición. • Lugar de detención • Fecha de la detención • La hora de la detención. • Las razones de la detención • Narrativa de los hechos • Si se utilizó el uso de la fuerza en la detención • La hora de traslado de la persona detenida ante la autoridad competente • El nombre y domicilio de la persona que se pone a disposición • Si tiene parentesco o relación con la víctima • El registro de cadena de custodia de material sensible que pueda ser considerado evidencia • La recolección o levantamiento • El embalaje de indicios o evidencias • El transporte o traslado de los indicios o evidencias

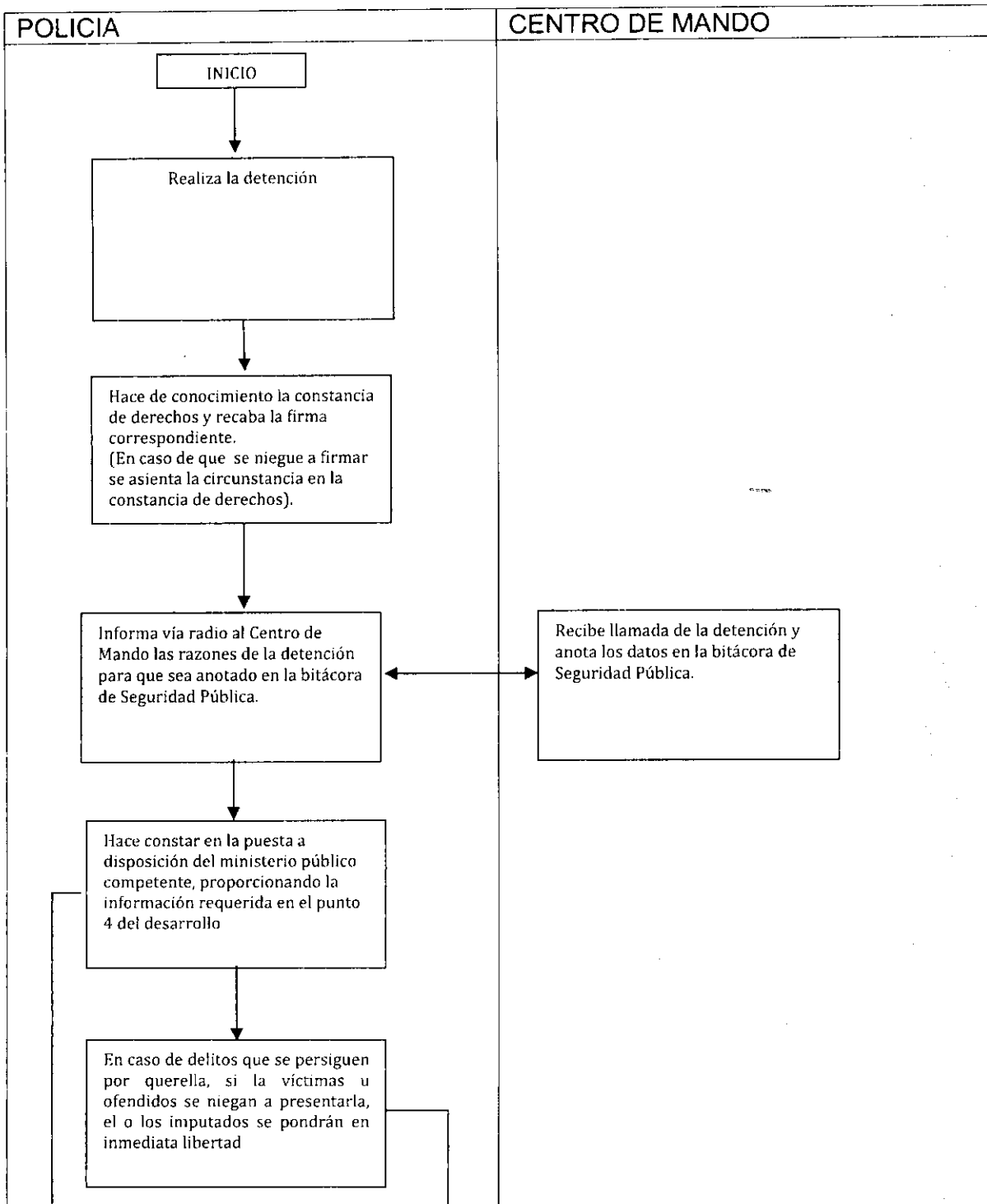


"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

		<ul style="list-style-type: none"> • Los servidores públicos que intervienen en el procesamiento de los indicios o evidencias Nombre y firma del elemento o los elementos policiales remitentes • Incluyendo cargo, tipo de identificación, número de unidad, firma y hora de la entrega
5	POLICÍA	En los casos de delitos que se persiguen por querrela, si la víctimas u ofendidos se niegan a presentarla, ante el Ministerio Público el o los imputados se pondrán en inmediata libertad. (Se termina el proceso).
6	POLICÍA	En caso de que el detenido o detenidos por su estado de salud física ameriten hospitalización, o asistencia médica y no puedan ser trasladados al ministerio público para realizar físicamente la puesta a disposición se solicitará auxilio a los servicios médicos haciendo del conocimiento al Centro de Mando.
7	CENTRO DE MANDO	Anota en la Bitácora de Seguridad Pública la circunstancia y solicita apoyo médico.
8	POLICÍA	El oficial espera la llegada del apoyo médico y custodia al asegurado en tanto el Ministerio Público determine lo procedente.
9	POLICÍA	En los casos de que exista puesta a disposición, el oficial apoyara al Ministerio Público para el traslado de la persona al médico legista para su certificación correspondiente.
10	POLICÍA	Si de la certificación resulta que es necesaria la hospitalización se pedirá apoyo médico para el traslado correspondiente. (Centro de Mando)
11	POLICIA	Si no es necesaria la hospitalización o tratamiento especial del detenido, se les traslada al Ministerio correspondiente.
12	POLICIA	El acuse de los formatos utilizados en este procedimiento será sellado, requisitado y entregado al Ministerio correspondiente. (Constancia de Derechos)

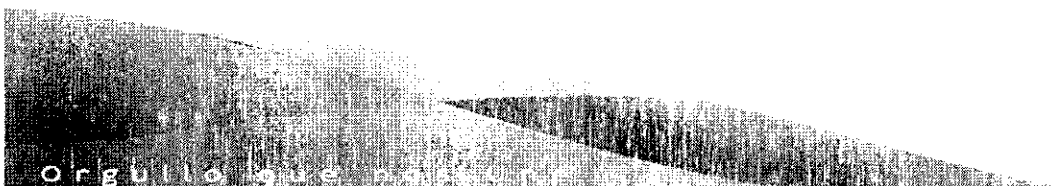
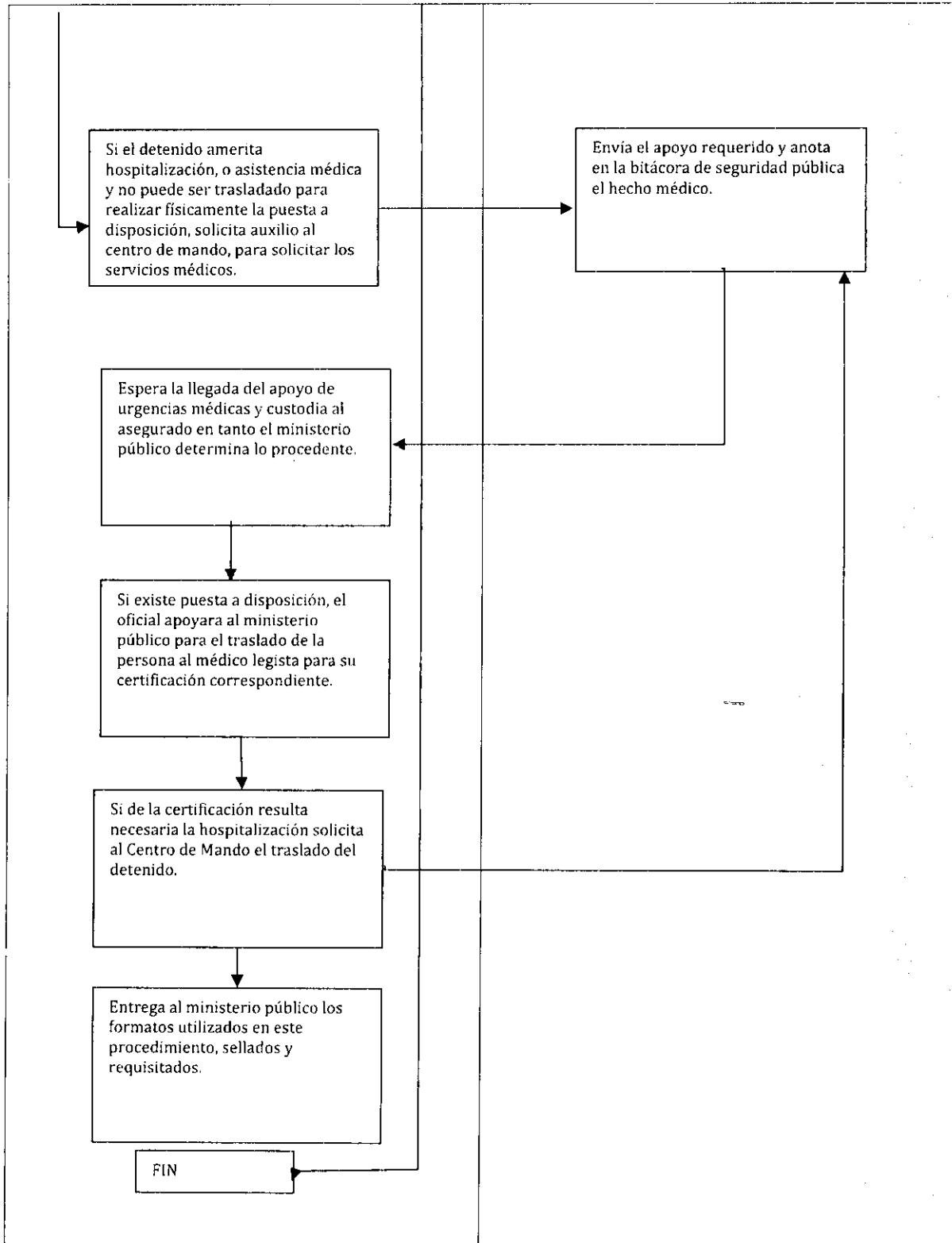


DIAGRAMA DE FLUJO





"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".





"2015, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

PONER A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN O MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL A PERSONAS QUE HAYAN COMETIDO O SE LES IMPUTE LA COMISIÓN DE UN HECHO DELICTUOSO.

MEDICIÓN

Es tarea de la Dirección de Seguridad Pública generar condiciones de seguridad y justicia para las personas, reducir la incidencia de delitos, combatir la delincuencia, dar acceso a la justicia a las personas, respetar los derechos humanos, fortalecer el Estado de Derecho, entre otras. Para esto, tanto la autoridad como la sociedad requieren estadísticas precisas que presenten avances o retrocesos, que permitan generar inteligencia, desarrollar, implementar y evaluar políticas específicas para este tipo de fenómenos. Para lo cual a través de las bitácoras y puestas a disposición se realiza un informe mensual en el que se registra el número de personas o vehículos puestos a disposición de la autoridad competente, dando con esto el índice de puestas a disposición por año.

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
PUESTAS A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO FUERO FEDERAL 2014	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	2
PUESTAS A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO FUERO FEDERAL 2015	2	0	0	0	0	2	3	0	0	0	0	0	7

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
PUESTAS A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO FUERO COMUN 2014	2	2	0	3	4	1	13	1	1	5	1	0	33
PUESTAS A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO FUERO COMUN 2015	0	2	1	0	1	1	1	3	4	1	0	0	14

CUSTODIA DE BIENES Y/O PERSONAS POR MANDAMIENTO JUDICIAL Y/O MINISTERIAL.

OBJETIVO

Establecer la custodia de personas y/o bienes inmuebles, por mandato judicial o ministerial

ALCANCE

Aplica para el personal de la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, a través de las Subdirección.

REFERENCIAS

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 40 fracción XI.
Ley de Seguridad del Estado de México, Artículo 100 Apartado B fracción I inciso h) y 138 fracción VII.
Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, Artículos 193, 193.1, 193.2, 193.3, 193.4.

RESPONSABILIDADES

Director de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos: Ordenar que se implemente el presente procedimiento durante la custodia de personas y/o bienes inmuebles, por mandatos judiciales y/o ministeriales.

Subdirectores: Supervisar, ejecutar y verificar el presente procedimiento de actuación policial al momento de establecer custodias y resguardos relacionados con mandatos judiciales y/o ministeriales.

DEFINICIONES

Custodia: Resguardo físico de un bien mueble o inmueble, de una persona o grupo de personas derivado de un mandamiento judicial y/o ministerial.

Oficio de mandamiento judicial y/o ministerial para la custodia: Es el mandato por escrito, realizado por un órgano judicial y/o ministerial mediante el cual ordenan la realización de una custodia.

"2016 Año del Contenedor Limpio Instalado en el Campesinado Jocotitlense".

INSUMOS

Armamento y equipo

Formato de Registro de Control de Salidas y Entradas de Armamento

RESULTADOS

Cumplir los mandamientos judiciales y/o ministeriales de custodia.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

El presente procedimiento interactúa con los siguientes:

Poner a disposición del Ministerio Público del Fuero Común y/o Ministerio Público de la Federación a personas que hayan cometido o se les impute la comisión de un hecho delictuoso.

Designación de Operativos Especiales

Operativos Coordinados con otras Corporaciones Policiales

Poner a disposición del Oficial Calificador a personas que hayan cometido o se les impute la comisión de Infracciones Administrativas

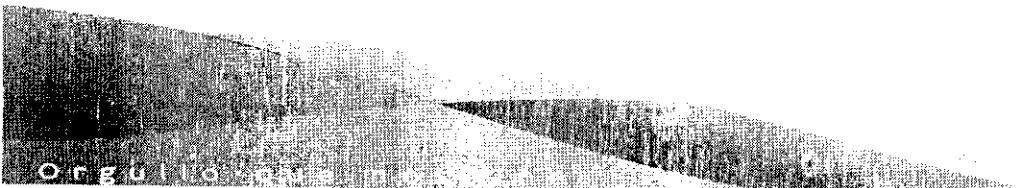
POLÍTICAS

El personal de la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y, como auxiliar de las autoridades judiciales y/o ministeriales.



DESARROLLO

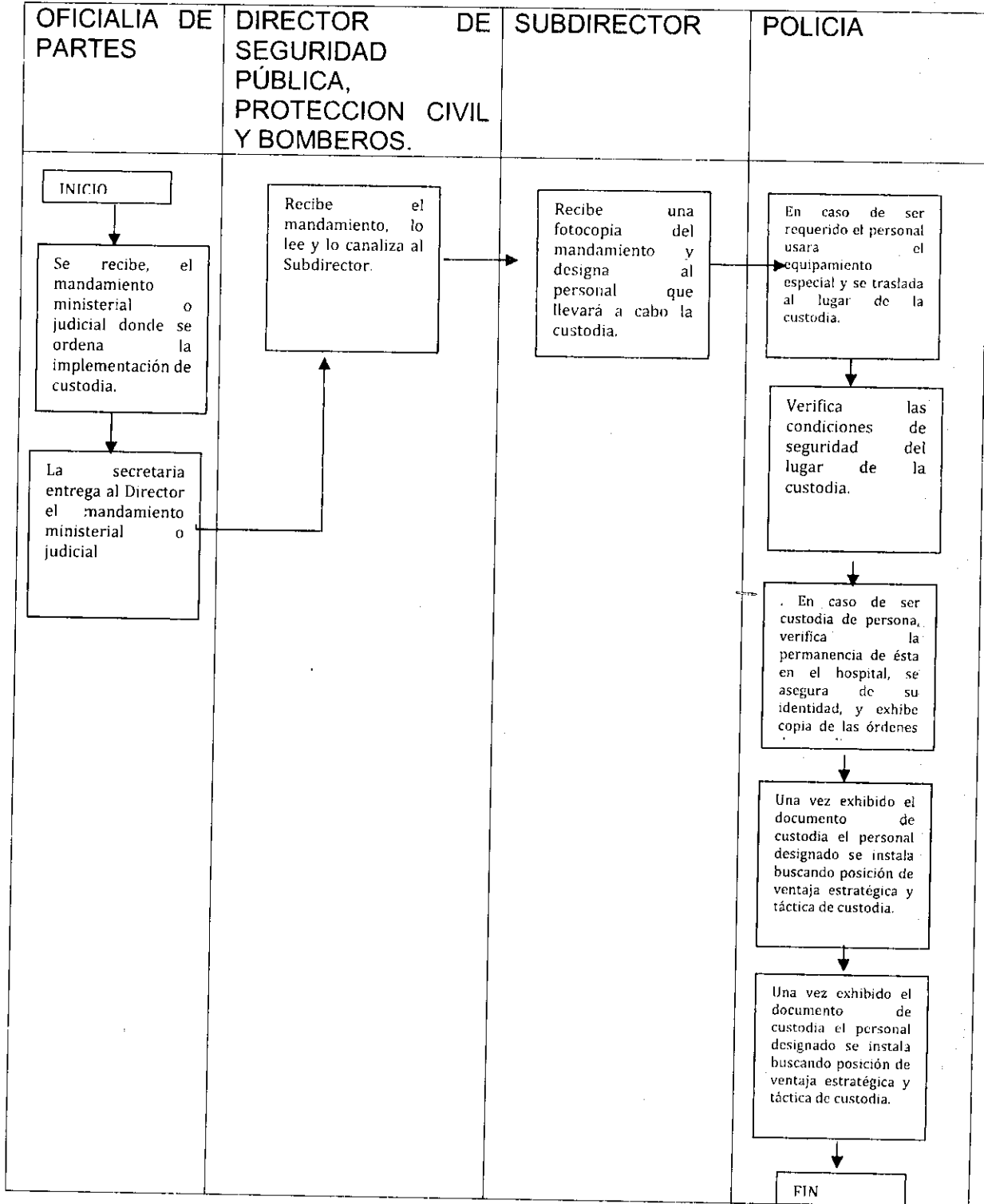
NÚMERO	ACTOR Y/O INTERVENTORES	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
1	OFICIALIA DE PARTES	Se recibe en la oficialía de partes, el mandamiento ministerial o judicial donde se ordena la implementación de custodia de personas en instalaciones hospitalarias o de bienes.
2	SECRETARIA	Se recibe el mandamiento ministerial o judicial donde se ordena la implementación de custodia de personas en instalaciones hospitalarias o de bienes y lo entrega al Director.
3	DIRECTOR	Recibe el mandamiento, lo lee el Director y lo canaliza a la Subdirección.
4	SUBDIRECTOR	Recibe una fotocopia del mandamiento y designa al personal que llevará a cabo la custodia.
5	POLICÍA	En caso de ser requerido equipamiento especial, el personal designado se trasladará al almacén de Armamento y Equipo de la corporación posteriormente se traslada al lugar de la custodia.
6	POLICIA	Verifica las condiciones de seguridad del lugar de la custodia.
7	POLICIA	En caso de ser custodia de persona, verifica la permanencia de ésta en la instalación hospitalaria, se asegura de su identidad, y exhibe copia de las órdenes de custodia.
8	POLICIA	Una vez exhibido el documento de custodia el personal designado se instala buscando posición de ventaja estratégica y táctica.
9	POLICIA	La custodia permanece hasta que llega el mandamiento ministerial o judicial que ordene su retiro





2017, Anual Contable de la Instalación del Congreso Constituyente

DIAGRAMA DE FLUJO





MUNICIPIO DE
JOCOTITLÁN

Ayuntamiento
Constitucional 1917-2018



2018, Por el Poder Judicial de la Federación, del Congreso de los Tlaxalantecas.

MEDICIÓN

Plaza Caratibuyentek N°1
Jocotitlán, Tlaxcala, México C.P. 90100
Tel: 712-129-0191 y 712-122-9579
ayuntamiento.jocotitlan16@hotmail.com
www.jocotitlan.gob.mx

IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE PATRULLAJE ORDINARIO.

OBJETIVO

Ejecutar el servicio de patrullaje ordinario, ya sea este motorizado y/o a pie, dentro del territorio municipal.

ALCANCE

Aplica para el personal de la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del Municipio, a través de la Subdirección y del Centro de Mando.

REFERENCIAS

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 40 fracciones III, XII y XVII.

Ley de Seguridad del Estado de México, Artículo 100 Apartado B fracciones I incisos i) n), t) y IV incisos f), i).

RESPONSABILIDADES

Director de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos de Metepec, Estado de México: Implementar el servicio de patrullaje.

Subdirector: Supervisar y ejecutar el servicio de patrullaje en la vía pública, apegado al presente procedimiento.

DEFINICIONES

Patrullaje: Presencia policial en cualquier tipo de vehículo motorizado y/o a pie, que se realiza para brindar seguridad a la población en las calles del municipio.

INSUMOS

Para llevar a cabo adecuadamente el procedimiento de patrullaje ordinario, será necesario contar con:

Formato de parte de novedades

Vehículos policiales.

Combustible y lubricantes para los vehículos.



RESULTADOS

Prestación del servicio de patrullaje dentro de la demarcación territorial del Municipio.

Proximidad social como tarea principal de la Seguridad Pública.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

El presente procedimiento interactúa con los siguientes:

Atención de una Llamada de Emergencia

Pase de lista al Personal Policial

Poner a disposición del Ministerio Público del Fuero Común y/o Ministerio Público de la Federación a personas que hayan cometido o se les impute la comisión de un hecho delictuoso.

Designación de Operativos Especiales

Operativos Coordinados con otras Corporaciones Policiales

Apoyo en un desastre natural y/o provocado por el hombre

Poner a disposición del Oficial Calificador a personas que hayan cometido o se les impute la comisión de Infracciones Administrativas

POLÍTICAS

Brindar el servicio municipal de Seguridad Pública en el municipio, a través del patrullaje.

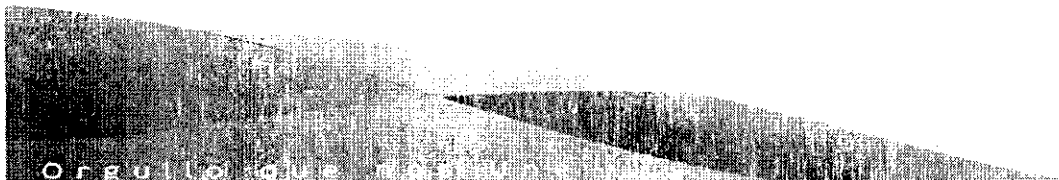
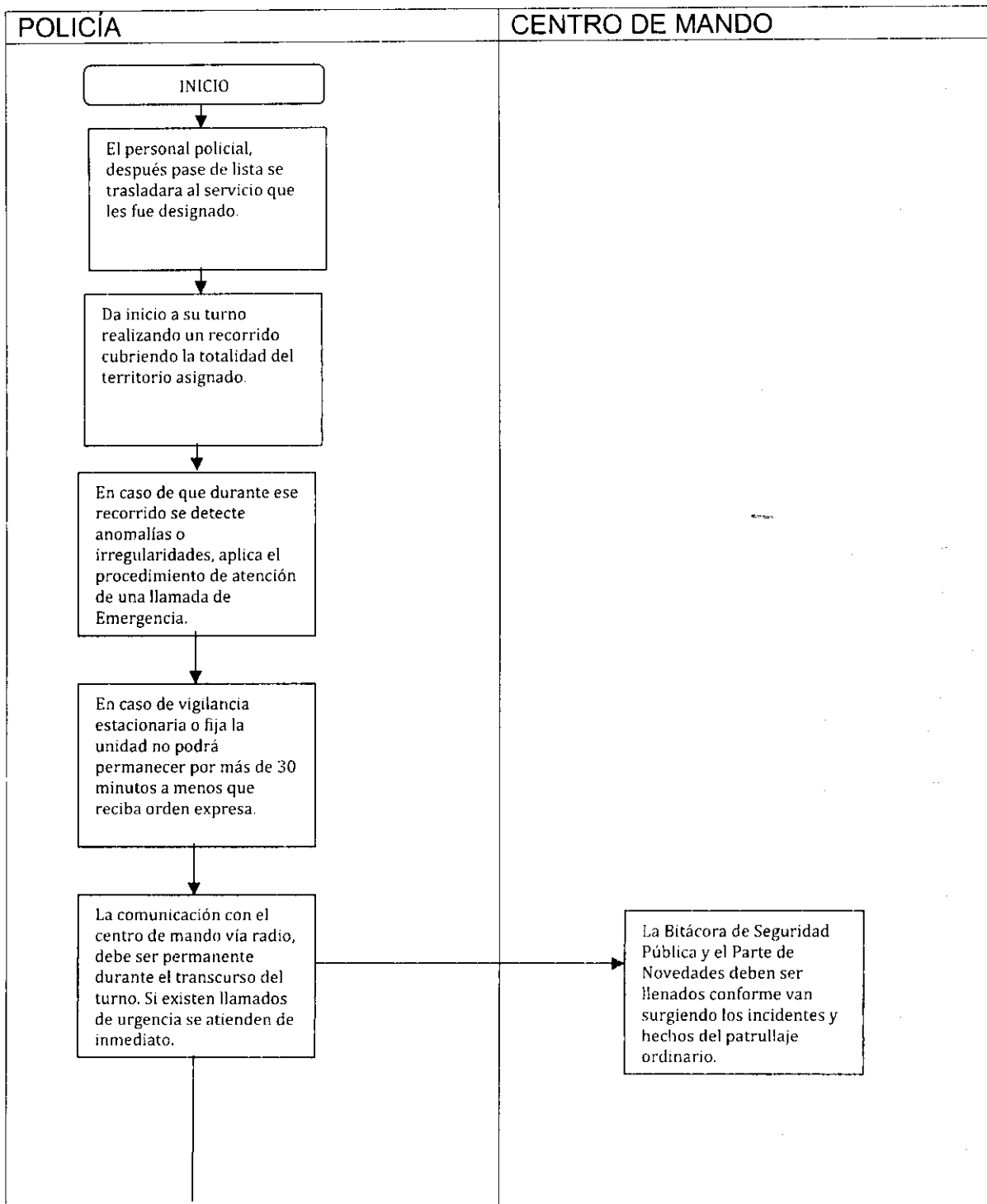


"2016. Año del Centenario de la Independencia del Congreso Constituyente".

DESARROLLO

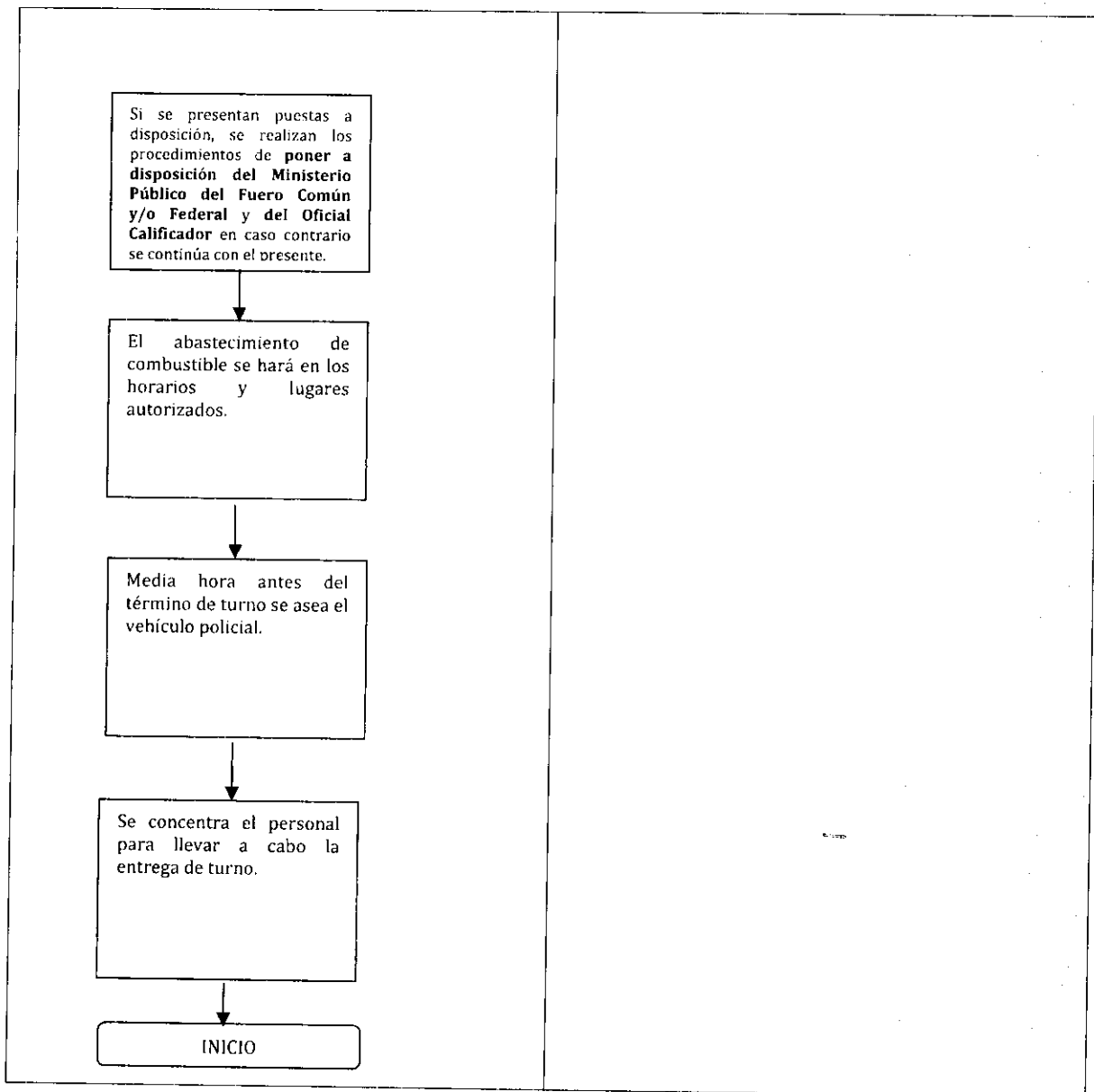
No.	ACTOR INTERVENTORES	Y/O	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
1	POLICÍA		El personal policial, después pase de lista se trasladara al servicio que les fue designado.
2	POLICÍA		Da inicio a su turno realizando un recorrido a una velocidad menor de la del flujo vehicular, cubriendo la totalidad del territorio asignado.
3	POLICÍA		En caso de que durante ese recorrido el policía detecte anomalías o irregularidades, aplica el procedimiento de atención de una llamada de Emergencia .
4	POLICÍA		En caso de vigilancia estacionaria o fija la unidad no podrá permanecer por más de 30 minutos a menos que reciba orden expresa.
5	POLICÍA		La comunicación con el centro de mando vía radio, debe ser permanente durante el transcurso del turno. Si existen llamados de urgencia se atienden de inmediato.
6	CENTRO DE MANDO		La Bitácora de Seguridad Pública y el Parte de Novedades deben ser llenados conforme van surgiendo los incidentes y hechos del patrullaje ordinario.
7	POLICÍA		Si se presentan puestas a disposición y/o comisión de Faltas Administrativas, se realizan los procedimientos de poner a disposición del Ministerio Público del Fuero Común y/o Ministerio Público de la Federación y poner a disposición del Oficial Calificador a personas que hayan cometido o se les impute la comisión de Infracciones de Administrativas ; en caso contrario se continúa con el presente.
8	POLICÍA		El abastecimiento de combustible se hará en los horarios y lugares autorizados.
9	POLICÍA		Media hora antes del término de turno se asea el vehículo policial.
10	POLICÍA		Se concentra el personal para llevar a cabo la entrega de turno.

DIAGRAMA DE FLUJO





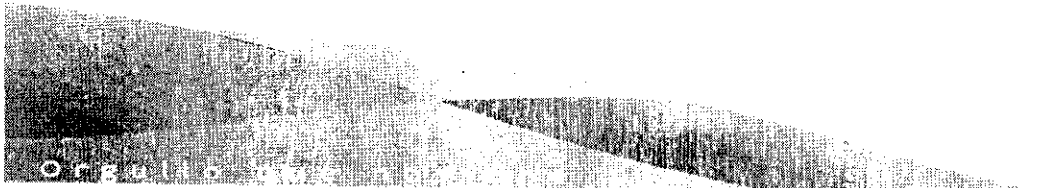
"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".





2014-2016. "El Comercio y la Fiscalización del Ingresos del Ayuntamiento".

MEDICIÓN.



IMPLEMENTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN PLANTELES ESCOLARES.

OBJETIVO

Establecer servicios de seguridad y vigilancia en planteles escolares de cualquier nivel educativo dentro del Municipio.

ALCANCE

Aplica para el personal de la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, a través de las Subdirección y Centro de Mando.

REFERENCIAS

Ley de Seguridad del Estado de México, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, fracción VII, 19, 20, 21 fracción IV, 22 fracción II y IV, 100 Apartado B fracciones I, y IV, 101.
Bando Municipal

RESPONSABILIDADES

Director de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos: Implementar la vigilancia en planteles escolares.

Subdirector: Supervisar la implementación de las protecciones escolares con apego al presente procedimiento de actuación policial.

DEFINICIONES

Superioridad: Conceptualización genérica del mando superior de la Policía Municipal, facultado para tomar decisiones estratégicas relacionadas con el funcionamiento de la Institución. Dentro de dicha definición deben ser incluidos el Presidente Municipal, y el Director de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos.

INSUMOS

Para llevar a cabo adecuadamente el procedimiento, será necesario contar con:

Formato de Cumplimientos de Vigilancia en Escuelas

Equipo de Señalización y Protección Vial (Chalecos reflejantes, conos, cuerdas delimitadoras.)

Vehículos policiales

Radios receptores y transmisores de comunicación policial.



RESULTADOS

Brindar apoyo de Seguridad y Vigilancia en Planteles Escolares

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

El presente procedimiento interactúa con los siguientes:

Atención de una llamada de Emergencia.

Designación de Operativos Especiales.

POLÍTICAS

Dar carácter prioritario a la protección de los alumnos de los planteles escolares ubicados dentro del municipio.



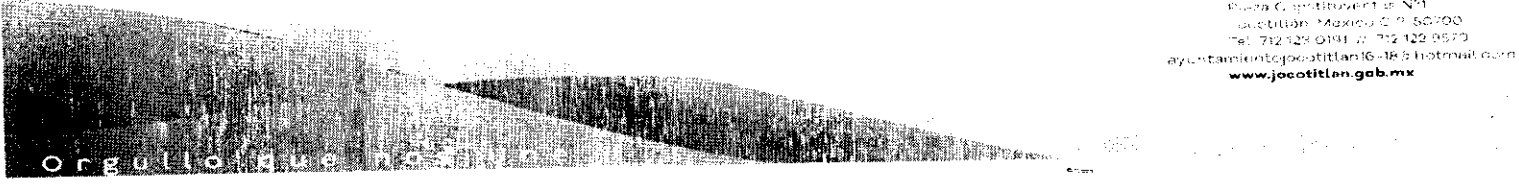
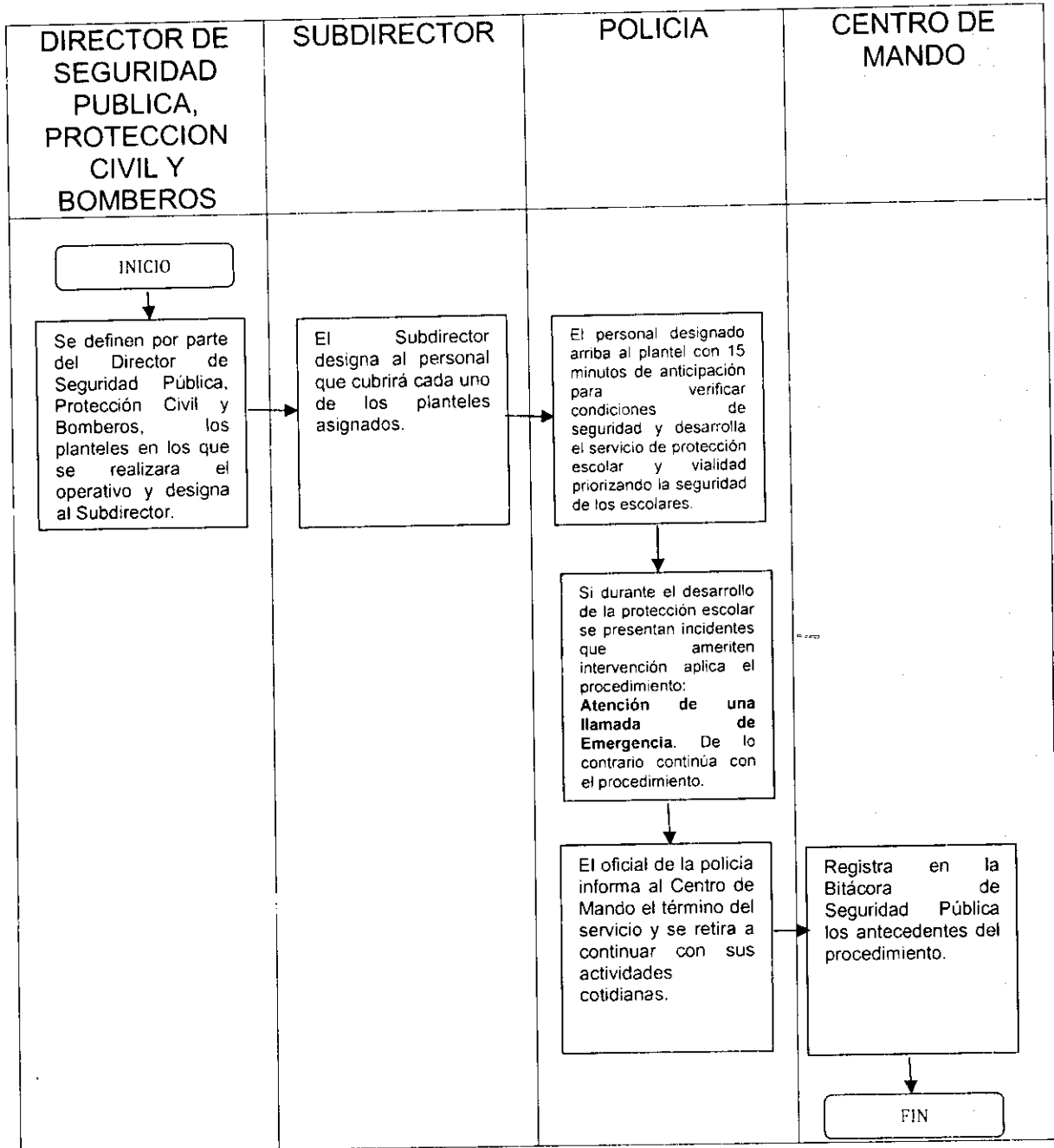
"2016, Año de la Constitución de la Instalación del Congreso Constituyente"

DESARROLLO

NO.	ACTOR Y/O INTERVENTOS	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	Se definen por parte del Director de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, los planteles en los que se realizara el operativo y designa al Subdirector.
2	SUBDIRECTOR	El Subdirector designa al personal que cubrirá cada uno de los planteles asignados.
3	POLICIA	El personal designado arriba al plantel que le corresponda con 15 minutos de anticipación al inicio del servicio para verificar el estado y condiciones de seguridad del entorno y desarrolla el servicio de protección escolar y vialidad priorizando la seguridad de los escolares.
4	POLICIA	Si durante el desarrollo de la protección escolar se presentan incidentes que ameriten intervención aplica el procedimiento: Atención de una llamada de Emergencia . De lo contrario continúa con el procedimiento.
5	POLICIA	El oficial de la policía informa al Centro de Mando el término del servicio y se retira a continuar con sus actividades cotidianas.
6	CENTRO DE MANDO	Registra en la Bitácora de Seguridad Pública los antecedentes del procedimiento.



DIAGRAMA DE FLUJO





MUNICIPIO DE
JOCOTITLÁN

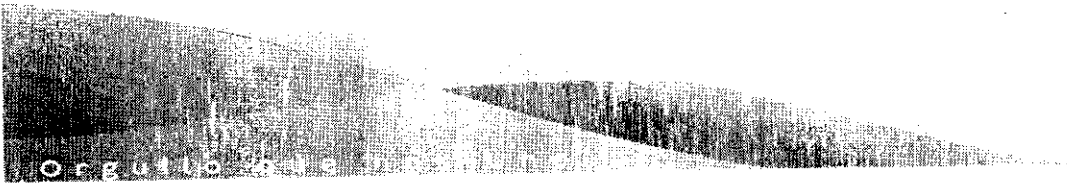
Ayuntamiento
Comité Ejecutivo



Jocotitlán
México

"2010, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

MEDICIÓN



Plaza Constituyentes N°1
Jocotitlán, México C.P. 50700
Tel: 712 128 0191 // 712 122 9570
ayuntamientojocotitlan16@hotmail.com
www.jocotitlan.gob.mx

Orgullo y...



OPERATIVOS COORDINADOS CON OTRAS CORPORACIONES POLICIALES.

OBJETIVO

Llevar a cabo operativos policiales coordinados con las Instituciones de Seguridad Pública de otros niveles de Gobierno.

ALCANCE

Aplica para el personal de la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, a través de las Subdirección y el Centro de Mando.

REFERENCIAS

Ley de Seguridad del Estado de México, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8 fracción VII, 19, 20, 21 fracción IV, 22 fracciones II y IV, 100 Apartado B fracción I inciso h), IV y 101.

RESPONSABILIDADES

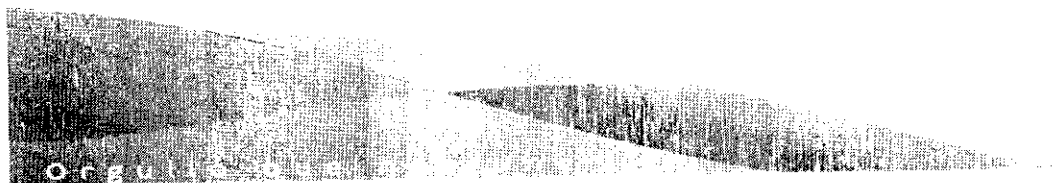
Director de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos: Garantizar la confidencialidad de los operativos que se desarrollan de manera coordinada con otros niveles de Gobierno mediante la aplicación del presente procedimiento técnico de actuación.

Subdirector: Al recibir las instrucciones de aplicación de este procedimiento, apegarse estrictamente a lo que el mismo estipula.

DEFINICIONES

Superioridad: Conceptualización genérica del mando superior de la Policía Municipal, facultado para tomar decisiones estratégicas relacionadas con el funcionamiento de la Institución. Dentro de dicha definición deben ser incluidos, el Presidente Municipal, y el Director de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos.

Operativo Policial Coordinado: Conjunto de acciones desarrolladas por Instituciones Policiales diferentes, pero que tienen definido un objetivo operacional común, y que exigen la suma de facultades de diferentes instancias y órdenes de Gobierno.





"20 años del Cantón de Jocotitlán, instalados en el progreso. ¡Jocotitlán yendo!"

INSUMOS

Para llevar a cabo adecuadamente el procedimiento para desarrollar operativos coordinados con otras corporaciones policiales, será necesario contar con:

Armamento, equipo policial

Vehículos policiales

Radios receptores y transmisores de comunicación policial

RESULTADOS

Cumplimiento del mandato constitucional de desarrollar la función de coordinación dentro de lo estipulado en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Ley de Seguridad del Estado de México.

Prevención y combate a la delincuencia.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

El presente procedimiento interactúa con los siguientes:

Poner a disposición del Ministerio Público del Fuero Común y/o Ministerio Público de la Federación a personas que hayan cometido o se les impute la comisión de un hecho delictuoso.

Designación de Operativos Especiales

Poner a disposición del Oficial Calificador a personas que hayan cometido o se les impute la comisión de infracciones administrativas.

POLÍTICAS

Participar en acciones policiales coordinadas con otros niveles de gobierno, para la prevención y combate a la delincuencia.



DESARROLLO

NO.	ACTOR INTERVENTORES	Y/O	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
1	SUPERIORIDAD		El titular de la Dirección establece contacto con los mandos de las corporaciones involucradas y acuerda la realización de una reunión de coordinación.
2	SUPERIORIDAD		Se desarrolla la reunión y se acuerdan objetivos, estado de fuerza, tareas específicas, designación de personal, lugar, fecha, hora, equipamiento requerido y mecanismo de coordinación.
3	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS		El Director designa al Subdirector que se encargará del operativo coordinado, y dos horas antes de la realización del operativo lo convoca junto al personal designado, se lleva a cabo el procedimiento Designación de Operativos Especiales . En caso de que el Subdirector y/o el personal designado tengan dudas solicitan su aclaración, y se desplazan a atender el operativo.
4	SUBDIRECTOR		Establece y desarrolla junto al personal policial asignado el operativo coordinado acordado en base a las tareas específicas que le fueron asignadas.
5	SUBDIRECTOR		Si durante el desarrollo del operativo surgen situaciones que requieran conocimiento y/o autorización de la Dirección, el Subdirector se comunicará de inmediato para informar y/o pedir instrucciones y se continúa con el procedimiento.
6	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN Y BOMBEROS		El Director instruye al Subdirector inicie el procedimiento que corresponda.
7	SUBDIRECTOR		En caso de haber puestas a disposición y/o Infracciones Administrativas, se realizan los procedimientos Poner a

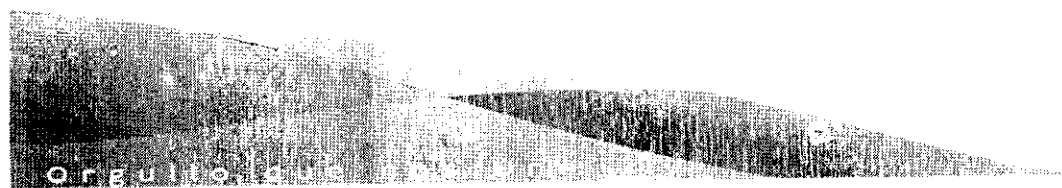
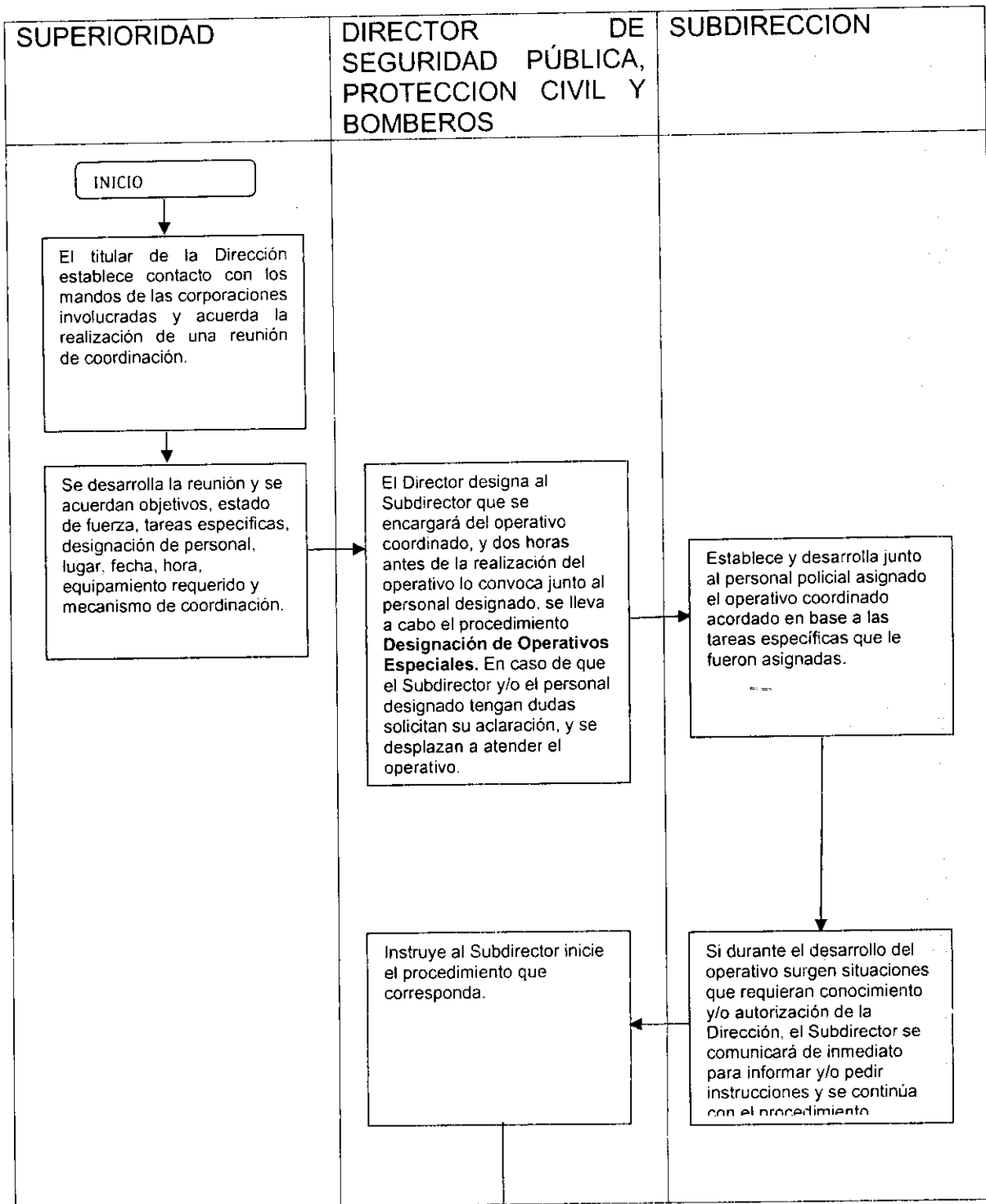


"2016, Año del Centenario de la instalación del Congreso Constituyente".

		disposición del Ministerio Público del Fuero Común y/o Ministerio Público de la Federación a personas que hayan cometido o se les impute la comisión de un hecho delictuoso. Poner a disposición del Oficial Calificador a personas que hayan cometido infracciones administrativas.
8	SUBDIRECTOR	Una vez concluido el operativo coordinado el Subdirector informa al Director de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos lo sucedido, elabora informe de resultados, solicita orden de retirada y se concentra con su personal en las instalaciones de la Corporación.
9	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	Recibe informe de resultados y emite orden de retirada.

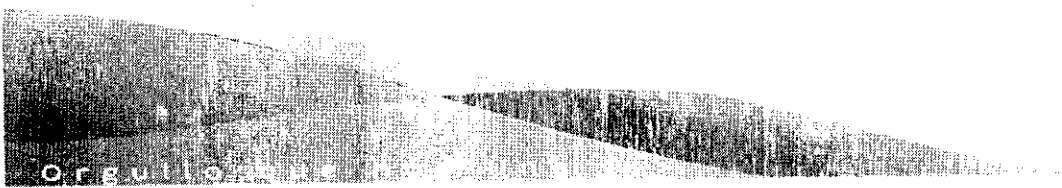
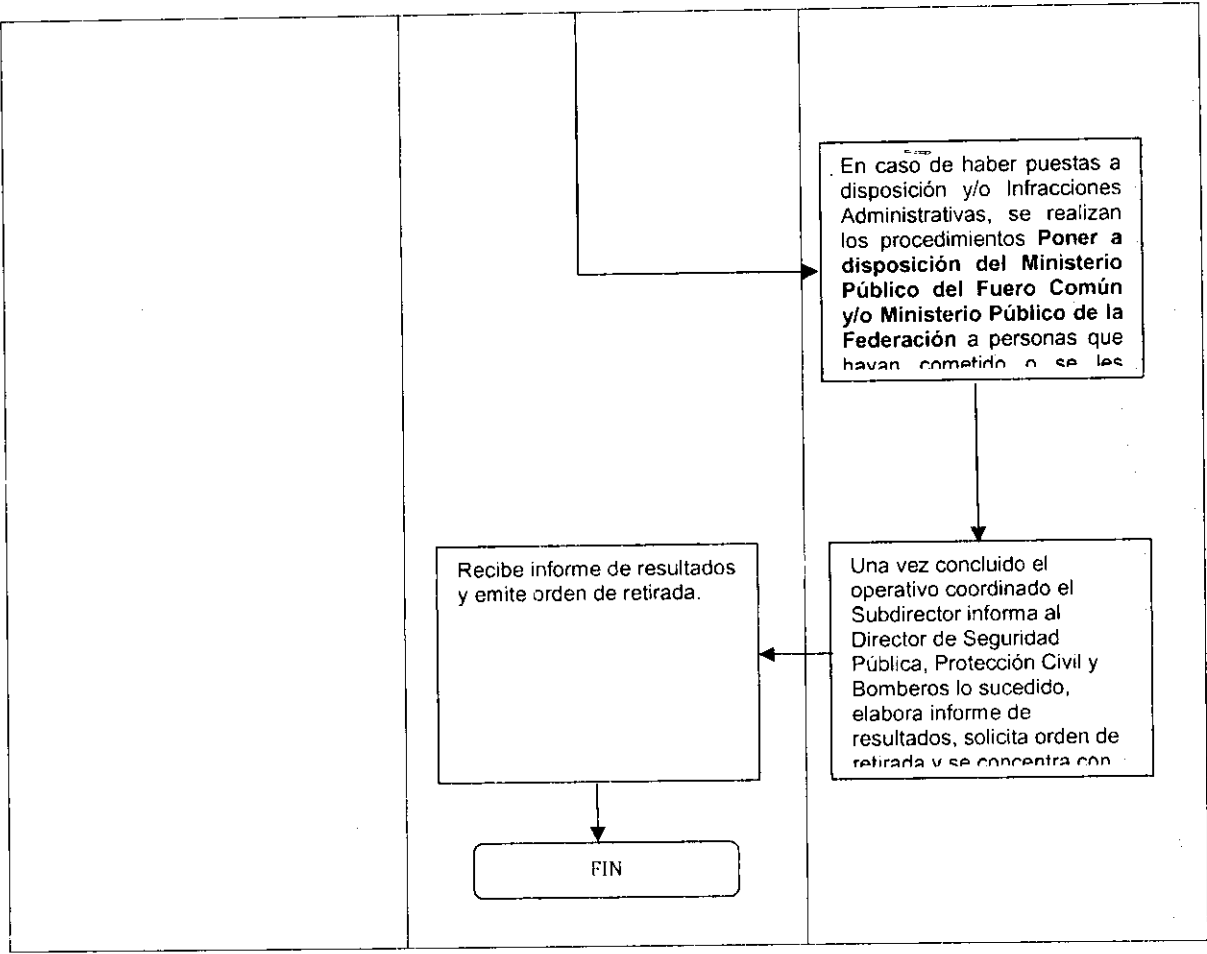


DIAGRAMA DE FLUJO





2016. Año del Centenario de la Independencia de México y del Bicentenario del Estado de Jalisco





MUNICIPIO DE
JOCOTITLÁN

Ayuntamiento
Constituyente
2016-2018



2016, Volumen Constituyente, Tomo 2016 - "Legislación Ayuntamiento"

MEDICIÓN

Plaza Constituyente N°1
Jocotitlán, México, C.P. 80700
Tel: 712 122 0191 / 712 122 9579
ayuntamientojocotitlan16@hotmil.com
www.jocotitlan.gob.mx



DESIGNACION DE OPERATIVOS ESPECIALES

OBJETIVO

Designar al personal policial que deberá atender y ejecutar los operativos especiales.

ALCANCE

Aplica para el personal de la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, a través de las Subdirección.

REFERENCIAS

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 40 fracciones III, XII y XVII.

Ley de Seguridad del Estado de México, Artículo 100 Apartado B fracciones I incisos i) n), t) y IV incisos f), i).

RESPONSABILIDADES

Director de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos: Hacer partícipe a la Corporación en Operativos Especiales.

Subdirector: Recibir la instrucción respecto a una Operación Especial, aplicar y verificar su implementación y ejecución.

DEFINICIONES

Operativos Especiales: Operativos policiales implementados con motivo de eventos de carácter diferente a los ordinarios.

INSUMOS

Para llevar a cabo el procedimiento para designar Operativos Especiales, será necesario contar con:

Radios transmisores y receptores de comunicación policial.

RESULTADOS

Implementación y cumplimiento de los Operativos Especiales que son llevados a cabo por la Policía Municipal.

Brindar seguridad y tranquilidad a las personas que asisten a eventos especiales.



"2014, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

El presente procedimiento interactúa con los siguientes:
Pase de lista del Personal Policial
Implementación del Servicio de Patrullaje Ordinario.
Operativos Coordinados con otras Corporaciones Policiales.

POLÍTICAS

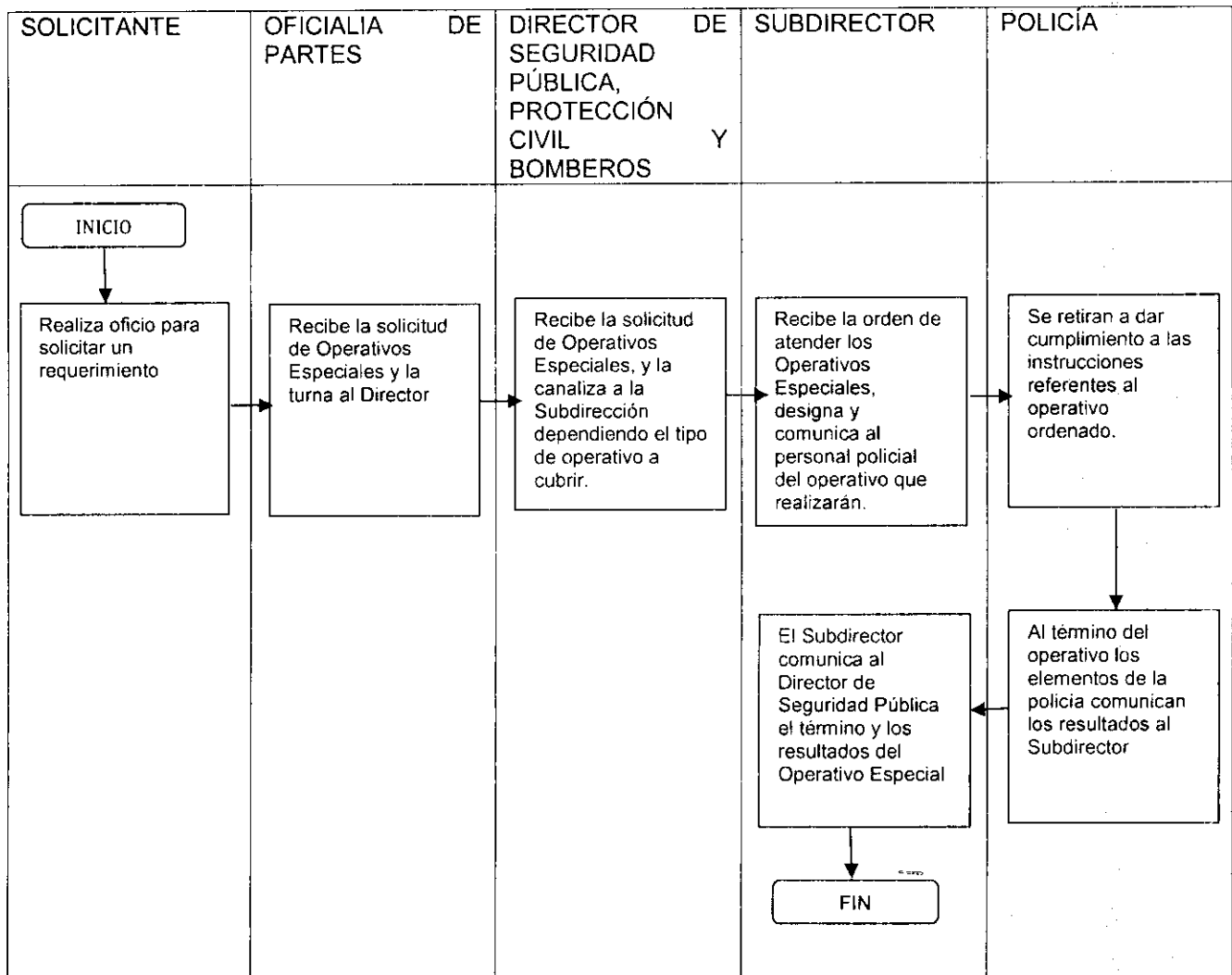
El personal policial dará cumplimiento a los Operativos Especiales apegados al presente procedimiento.



DESARROLLO

NO.	ACTOR Y/O INTERVENTORES	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
1	SOLICITANTE	Realiza oficio para solicitar un requerimiento.
2	OFICIALIA DE PARTES	Recibe la solicitud de Operativos Especiales (en caso de que sea por escrito) y la turna al Director de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos.
3	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	Recibe y lee la solicitud de Operativos Especiales, y la canaliza a la Subdirección dependiendo el tipo de operativo a cubrir.
4	SUBDIRECTOR	Recibe la orden de atender los Operativos Especiales (de manera escrita o verbal), designa y comunica al personal policial del operativo que realizarán.
5	POLICÍA	Si los policías designados tienen dudas referentes al operativo, solicitan su aclaración. Si no hay dudas, se retiran a dar cumplimiento a las instrucciones referentes al operativo ordenado.
6	POLICÍA	Al término del operativo los elementos de la policía comunican los resultados al Subdirector. (Ya sea de manera escrita o verbal)
7	SUBDIRECTOR	El Subdirector comunica al Director de Seguridad Pública el término y los resultados del Operativo Especial que realizó el personal policial. (Ya sea de manera escrita o verbal).

DIAGRAMA DE FLUJO





MUNICIPIO DE
JOCOTITLÁN

Ayuntamiento | 1995
Cuerpo Municipal | 2000-2018



Jocotitlán
ESTADO DE MÉXICO

2018 "El año del fortalecimiento institucional y del ingreso al estado venturoso"

MEDICIÓN

Plaza Constituyente, N°1
Jocotitlán, México C.P. 50700
Tel. 712 122 0111 y 712 122 9570
ayuntamientojocotitlan16-18@hotmail.com
www.jocotitlan.gob.mx

APOYO EN UN DESASTRE NATURAL Y/O PROVOCADO POR EL HOMBRE.

OBJETIVO

Determinar el procedimiento que se deberá aplicar en casos de desastre natural y/o provocado por el hombre.

ALCANCE

Aplica para el personal con nombramiento y funciones operativas, de la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, a través de la Subdirección y Centro de Mando.

REFERENCIAS

Ley de Seguridad del Estado de México, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8 fracción VII, 19, 20, 21 fracción IV, 22 fracciones II y IV, 100 Apartado B fracción I inciso t), IV y 101.

Ley de Protección Civil del Estado Libre y Soberano de México, Artículos 6, 7, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 29, 30 y 31.

RESPONSABILIDADES

Director de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos: Ordenar que ante un desastre natural y/o provocado por el hombre, se establezcan acciones en base a la participación de las autoridades municipales en el Sistema Estatal de Protección Civil y dentro del seno del Consejo Municipal de Protección Civil, coadyuvando en la protección de la población.

Subdirector: Dar el cumplimiento debido al presente procedimiento, supervisando y coordinando a su personal.

DEFINICIONES

Consejo Municipal de Protección Civil: Es un órgano de consulta y de participación de las acciones de los sectores público, social y privado que tiene por objeto fijar las bases para prevenir los problemas que puedan ser causados por riesgos, siniestros, accidentes o desastres.

Desastre: Resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan



daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Protección Civil: Conjunto de principios, normas, procedimientos, acciones y conductas incluyentes, solidarias, participativas y corresponsables, que efectúan coordinada y concertadamente la sociedad y autoridades, que se llevan a cabo para la prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento y reconstrucción, tendientes a salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y entorno frente a la eventualidad de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

Sistema Estatal de Protección Civil: Conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, procedimientos y programas, que establecen y conciertan los Gobiernos del Estado y de los Municipios con las autoridades federales y las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados a fin de efectuar acciones corresponsables en cuanto a la prevención, mitigación, preparación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

INSUMOS

Para llevar a cabo adecuadamente el procedimiento es necesario:

Bitácora de Servicio de Patrullaje Ordinario o su equivalente.

Formato de Parte de Novedades.

Capacitación especializada para el personal policial en materia de Protección Civil.

Vehículos policiales.

Cinta de restricción de acceso a espacio físico.

Equipo de Señalización y Protección Vial (Chalecos reflejantes, conos, tráficos, triángulos reflejantes, señales restrictivas de Alto, cuerdas delimitadoras)

RESULTADOS

Coadyuvar en la protección de la Población en caso de desastres naturales o provocados por la actividad humana.

Cumplimiento de lo establecido en las leyes de la materia.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

El presente procedimiento interactúa con los siguientes:

Designación de Operativos Especiales.

Operativos Coordinados con otras Corporaciones Policiales.



"2016, Año del Centenario de la instalación del Congreso Constituyente".

POLÍTICAS

El personal de la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, aplicará el presente procedimiento para atender los requerimientos que se presenten en caso de un desastre natural o provocado por el hombre que haga necesaria su participación, como coadyuvante en las acciones que serán coordinadas por las autoridades competentes en el ámbito de Protección Civil.

DESARROLLO

NO.	ACTOR INTERVENTOS	Y/O	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
1	USUARIO		El ciudadano emite la llamada a la Corporación, se aplica el Procedimiento de Atención de una llamada de Emergencia, para reportar un desastre natural y/o causado por el hombre.
2	CENTRO DE MANDO		Registra la recepción de la información de un posible desastre natural o causado por el hombre, en la Bitácora de Seguridad Pública.
3	CENTRO DE MANDO		Solicita a una unidad policial verifique la veracidad del suceso. Si de la verificación resulta un reporte falso se da por concluido el procedimiento.
4	POLICÍA		Si la verificación es positiva o por la magnitud del desastre no hay duda de su veracidad, se hace la valoración de inmediato por parte de la unidad que arriba al lugar, informa de inmediato al Centro de Mando.
5	CENTRO DE MANDO		Se informa a las dependencias municipales, facultadas para intervenir como parte del Consejo Municipal de Protección Civil y del Sistema Estatal de Protección Civil.
6	PROTECCIÓN CIVIL		Determinan las acciones para dar protección a la población en la circunscripción con base a los procedimientos y se coordina con los elementos del policía.
7	POLICIA		De ser necesario acordona el lugar, buscando minimizar hasta donde se pueda el impacto y el pánico entre la población y cierra la vialidad



"2018 - Año del Centenario de la instalación del Congreso Constituyente".

		en las calles en que sea necesario restringir el tráfico vehicular.
8	POLICÍA	En caso de ser necesario evacúa a la población, siempre bajo la guía de las autoridades de Protección Civil, en base a las capacitaciones recibidas.
9	POLICÍA	Tranquiliza a la población circundante al lugar del evento que se presenta.
10	POLICÍA	De ser necesario participa activamente en el rescate y salvamento de personas.
11	SUBDIRECTOR	Asegurara la permanencia de la presencia policial hasta que las autoridades de Protección Civil ordenen el retiro del servicio dado el término de la emergencia.
12	PROTECCIÓN CIVIL	Una vez puesto bajo control el desastre natural causado por el hombre, solicita al Subdirector se retire el Estado de Fuerza Policial del lugar.
13	SUBDIRECTOR	Ordena se retire el Estado de Fuerza y elabora una Tarjeta Informativa.

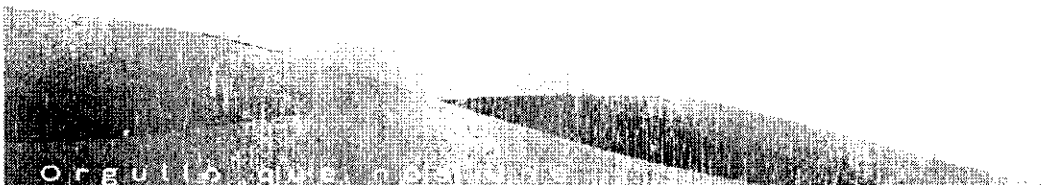
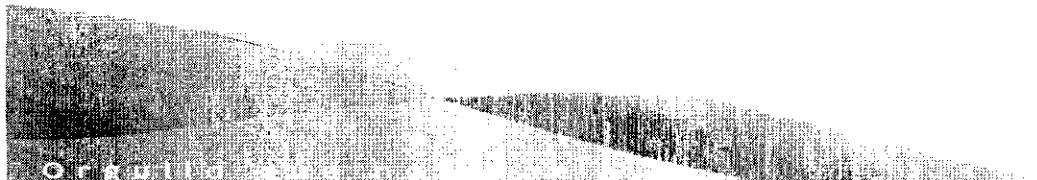
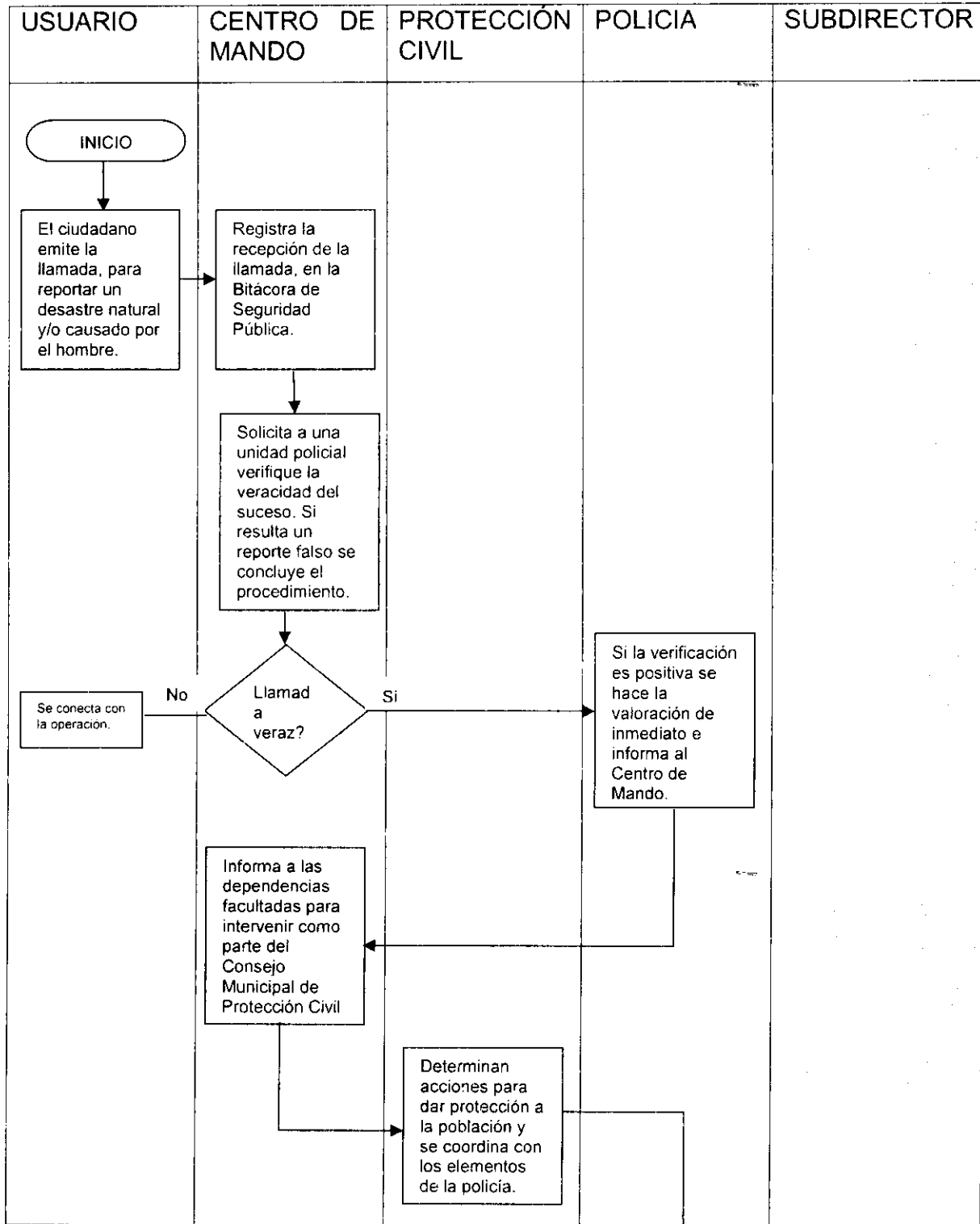


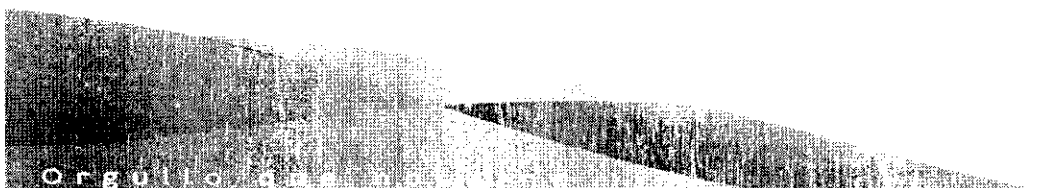
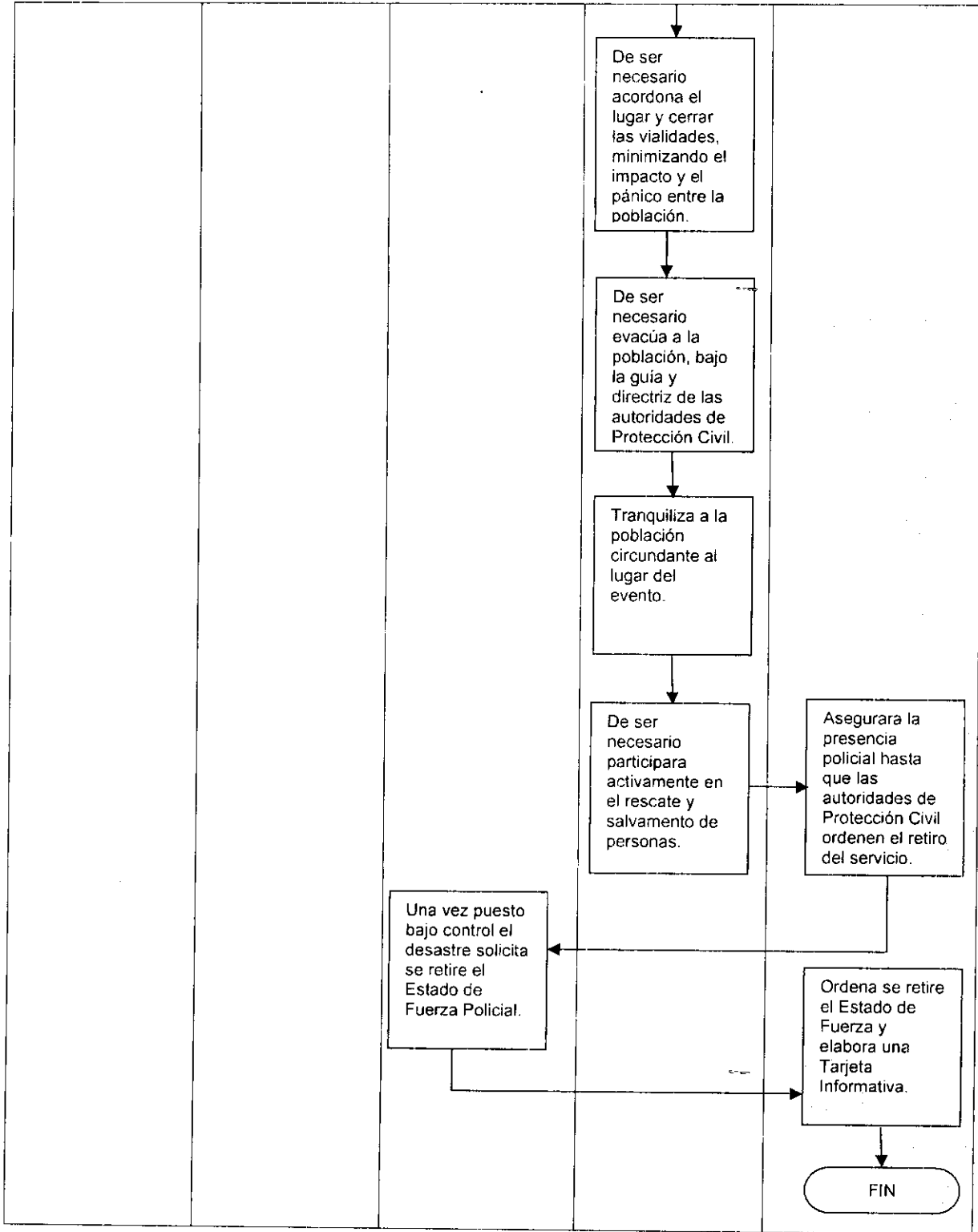


DIAGRAMA DE FLUJO





Manual de Procedimientos de Instalación de un Grupo Constituyente





MUNICIPIO DE
JOCOTITLÁN

Ayuntamiento
Constituciones
2014-2018



"2014, Año del Centenario de la Independencia del Congreso Constituyente".

MEDICI

Clara Constituyentes N°1
Jocotitlán, México C.P. 50700
Tel: 712 122 0191 y 712 122 9570
ayuntamientojocotitlan16@hotmail.com
www.jocotitlan.gob.mx

Orgullo con el municipio



DISPOSICIÓN DEL OFICIAL CALIFICADOR A PERSONAS QUE HAYAN COMETIDO O SE LES IMPUTE LA COMISION DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

OBJETIVO

Garantizar el respeto a los derechos humanos, dignidad e integridad de las personas que hayan cometido o se les impute la comisión de Infracciones Administrativas establecidas en el Bando Municipal.

ALCANCE

Aplica para el personal de la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, a través de sus Subdirector.

REFERENCIAS

Bando Municipal

RESPONSABILIDADES

Director de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos: Ordenar que el personal operativo que lleve a cabo detenciones por infracciones administrativas al Bando Municipal las realice en apego a los derechos humanos, a la dignidad e integridad de las personas.

Subdirector: Verificar la aplicación del presente procedimiento.

DEFINICIONES

Candados de mano: Par de semicírculos de acero niquelado unidos en un extremo por un remache giratorio y con un engranaje dentado para su cierre en el otro, y que son utilizados para sujetar personas por las muñecas.

Derechos Humanos: Facultades, libertades y prerrogativas de que se goza por el simple hecho de ser humano, sin distinción de ningún tipo, las cuales son imprescriptibles, irrenunciables, de garantía y protección obligatorias por parte de las autoridades.

Detención: Restricción de la libertad personal de los individuos que hayan cometido o se les impute la comisión de un hecho delictuoso, y/o infracción administrativa, ajustándose a los supuestos que para tal efecto establece el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Igualdad ante la ley: Garantía individual que establece que todas las personas son iguales ante la ley, y deben ser tratadas conforme a las mismas reglas,



evitando así situaciones discriminatorias, basadas en características irrelevantes para los supuestos contemplados por las leyes. (Colección de Garantías Individuales. 2012).

Infracción Administrativa.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el Bando Municipal, Reglamentos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos que emita un Ayuntamiento y sean publicados en la Gaceta Municipal

Imputado: Se considerará imputado a quién, mediante cualquier acto del procedimiento, sea señalado como posible autor o participe en un hecho delictuoso.

Inspección de persona: Procedimiento policial operativo, que dentro de la legislación procesal penal, faculta a los oficiales a realizar la inspección de personas, siempre que haya motivos suficientes para presumir que alguien oculta entre sus ropas o que lleva adheridos a su cuerpo, objetos relacionados con el delito que se investiga. Antes de proceder a la inspección, le hará saber a la persona acerca de la sospecha y del objeto buscado, invitándola a exhibirlo. Las inspecciones que afecten el pudor de las personas deberán realizarse en un recinto que resguarde de forma adecuada la privacidad de la misma, y se realizarán preferentemente por una de su mismo sexo. En ningún caso, se permitirá desnudarlas.

Niveles de uso de la fuerza: Se entiende por uso de la fuerza la aplicación gradual de las técnicas policiales para el control y aseguramiento de individuos o grupos que atentan contra la seguridad, el orden público, la integridad personal y patrimonial de los ciudadanos. El uso gradual y diferenciado de la fuerza se sustenta en la capacidad del policía para distinguir las diferentes situaciones de riesgo en las que se podría encontrar él o los ciudadanos y ubicarlas en el nivel correspondiente y actuar en consecuencia. En el plano internacional se ha elaborado una escala que identifica los niveles del uso de la fuerza y su relación con la actuación policial, la cual depende del comportamiento y la resistencia que muestra el agresor o infractor ante el policía; constituye un lenguaje común para todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Niveles del uso de la fuerza: Persuasión o disuasión verbal, Reducción Física de Movimientos, Utilización de Armas Incapacitantes no letales y Utilización de armas de fuego o de fuerza letal.

Presunción de inocencia: Principio mediante el cual el imputado será considerado inocente y tratado como tal, durante todas las etapas del proceso penal, hasta que se declare su culpabilidad por sentencia firme, dentro del marco de la ley penal vigente.

Puesta a Disposición por Infracción Administrativa. Presentación física de carácter inmediato, realizada ante el Oficial Calificador de una persona o personas que hayan cometido o se les impute la comisión de una infracción administrativa señalada en el Bando Municipal, Reglamentos, acuerdos, circulares y demás

ordenamientos que emita el Ayuntamiento y sean publicados en la Gaceta Municipal.

Traslado: Abordar en vehículos oficiales para ser llevadas de un lugar a otro, a una o varias personas detenidas que hayan cometido o se les impute la comisión de un hecho delictuoso y/o infracción administrativa.

INSUMOS

Para llevar a cabo la puesta a disposición de una persona que haya cometido o se le impute la comisión de una Infracción Administrativa será necesario:

Formato Parte de Novedades.

Armamento, equipo policial y de protección.

Formatos de puesta a disposición (remisión) del Oficial Calificador.

Radios transmisores y receptores de comunicación policial.

Sistema de Video-Vigilancia.

RESULTADOS

Presentación ante el Oficial Calificador de las personas que hayan cometido o se les impute la comisión de infracciones administrativas al Bando Municipal Atención a las víctimas de hechos probablemente constitutivos de infracciones al Bando Municipal.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

El presente procedimiento interactúa con los siguientes:

Atención de una Llamada de Emergencia.

Poner a disposición del Ministerio Público del Fuero Común y/o Ministerio Público de la Federación a personas que hayan cometido o se les impute la comisión de un hecho delictuoso.

Custodia de bienes y/o personas por Mandamiento Judicial y/o Ministerial.

Implementación del Servicio de Patrullaje Ordinario.

Operativos Coordinados con otras Corporaciones Policiales.

POLÍTICAS

Intervenir poniendo a disposición de forma inmediata del Oficial Calificador a las personas que hubieran cometido infracciones administrativas.



DESARROLLO

NO.	ACTOR INTERVENTORES	Y/O	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
1	POLICÍA		El personal policial puede llevar a cabo dicha detención, bajo su más estricta responsabilidad, únicamente en caso de existir infracciones al Bando municipal que se puedan castigar hasta con 36 horas de arresto.
2	POLICÍA		En caso de requerirse apoyo policial se solicita y no se llevan a cabo acciones hasta el arribo de los refuerzos, siempre y cuando no esté en peligro la vida de una persona o personas que hagan necesaria la intervención inmediata. Entonces se reanuda el procedimiento.
3	POLICÍA		Si no se requiere apoyo se continua el procedimiento con la aproximación a la persona o personas que serán detenidas y aseguradas, siempre buscando la superioridad táctica y numérica.
4	POLICÍA		Evalúa rápidamente mediante labor de observación y decisión inmediata el tipo de nivel de fuerza que podría ser utilizado, el cual deberá ser siempre proporcional al nivel de resistencia que eventualmente pudieran presentar la o las personas que serán detenidas.
5	POLICÍA		Si existe resistencia el personal policial aplica el nivel de fuerza proporcional al tipo e intensidad de ésta. Dichos niveles son: Persuasión o disuasión verbal: a través de la utilización de palabras o gesticulaciones, que sean catalogadas como órdenes, y que con razones permitan a la persona facilitar a la Policía cumplir con sus funciones. Reducción física de movimientos:



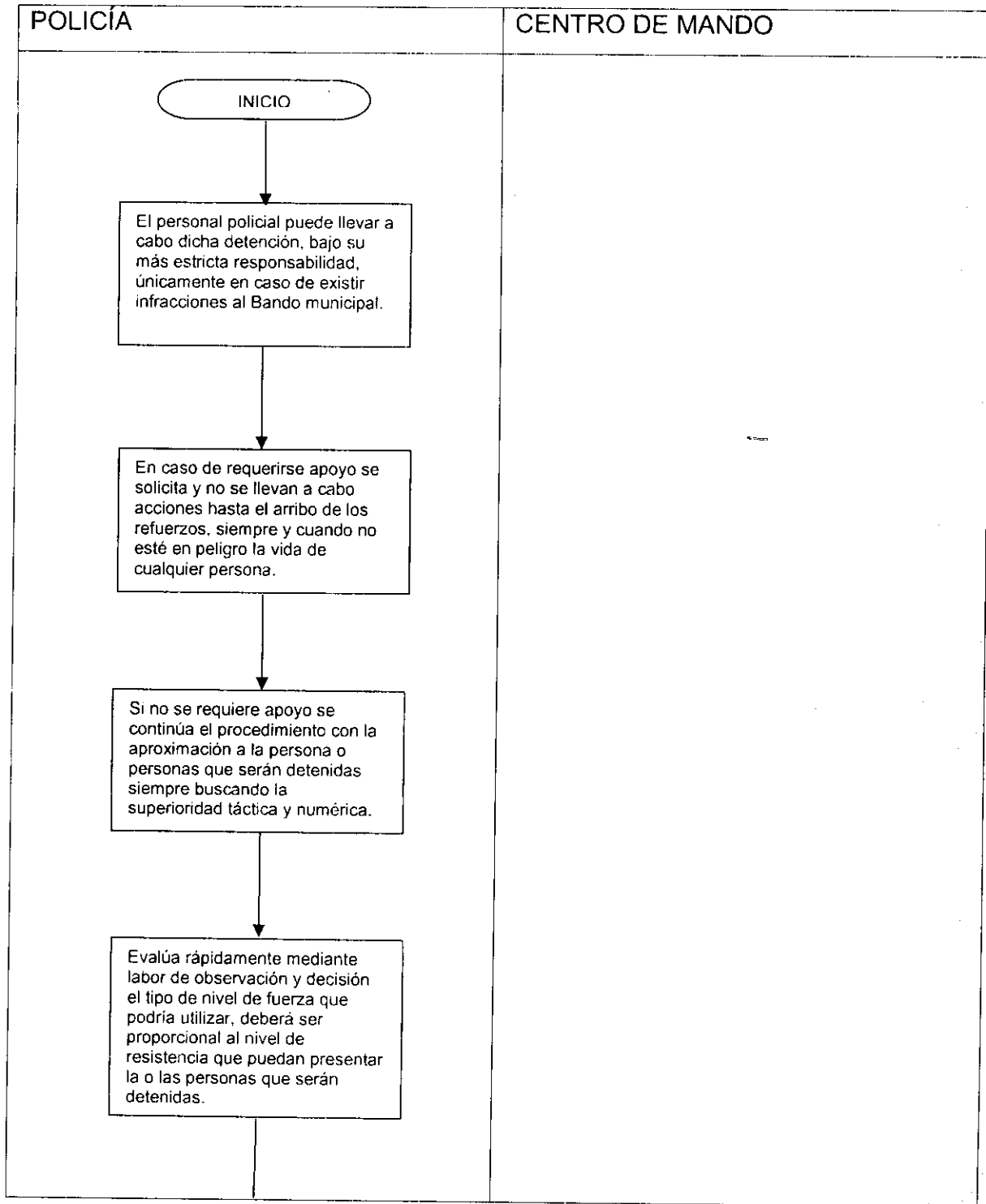
2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.

		mediante acciones cuerpo a cuerpo a efecto de que se someta a la persona que se ha resistido y ha obstaculizado que la Policía cumpla con sus funciones. Utilización de armas incapacitantes no letales , a fin de someter la resistencia violenta de una persona. Utilización de armas de fuego o de fuerza letal , a efecto de someter la resistencia violenta agravada de una persona.
6	POLICÍA	Emplea alguno de los niveles de fuerza, se buscará hacer siempre un uso racional y proporcional de la misma, minimizando en lo posible las lesiones que se puedan causar en el o los imputados, y procurando asistencia médica tan pronto cese su resistencia o bien aplica disuasión verbal.
7	POLICÍA	Una vez que la persona o personas están bajo el control físico de los policías, se les hace saber el motivo de su detención y se procederá a trasladarlos ante el Oficial Calificador, informando al Centro de Mando.
8	CENTRO DE MANDO	Anota en la Bitácora de Seguridad Pública del Centro de Mando y llena la puesta a disposición.



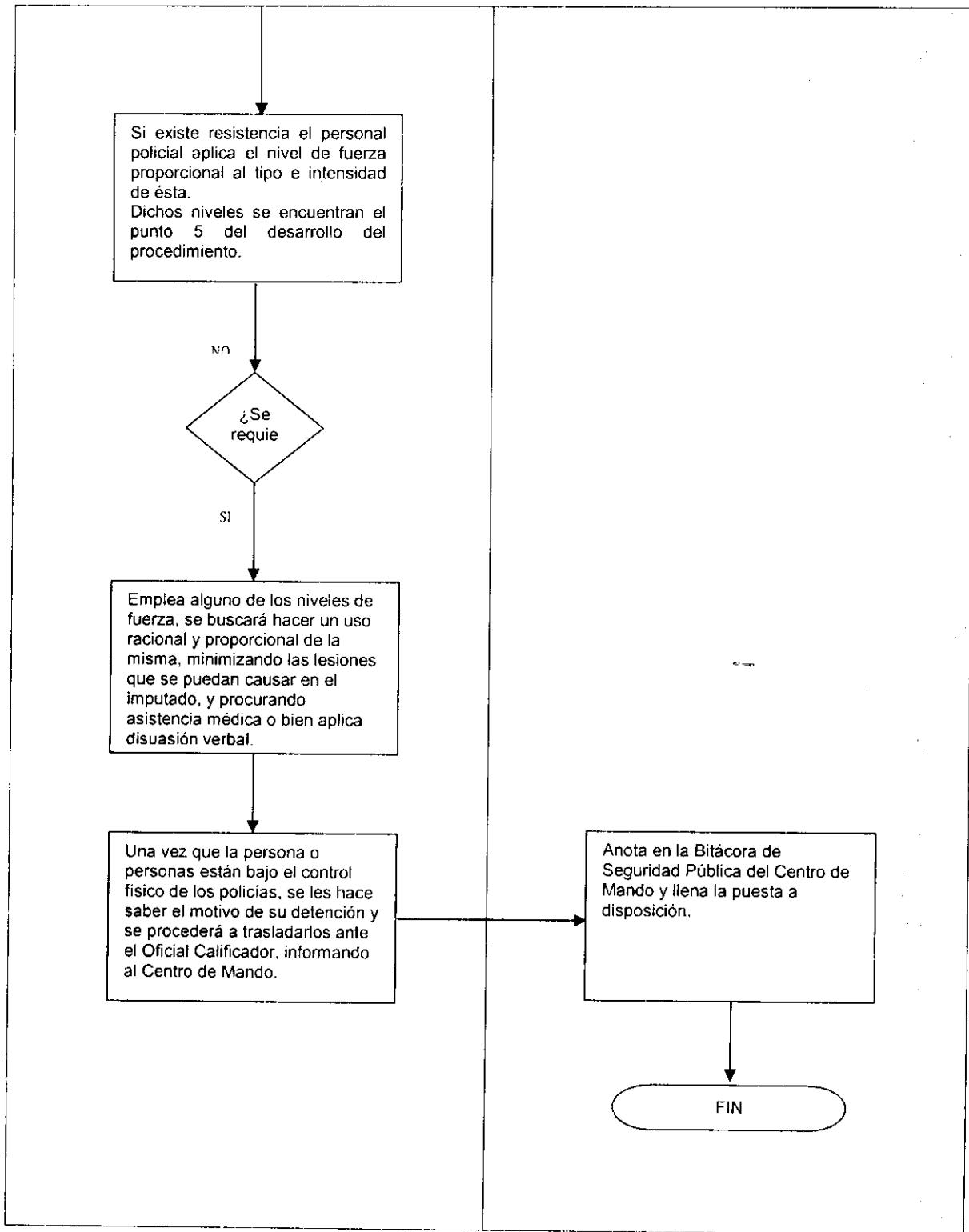
"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

DIAGRAMA DE FLUJO





"2015, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".





MEDICIÓN

PUESTAS A DISPOSICION DEL JUEZ CALIFICADOR

Es tarea de la Dirección de Seguridad Pública generar condiciones de seguridad y justicia para las personas, reducir la incidencia de delitos, combatir la delincuencia, dar acceso a la justicia a las personas, respetar los derechos humanos, fortalecer el Estado de Derecho, entre otras. Para esto, tanto la autoridad como la sociedad requieren estadísticas precisas que presenten avances o retrocesos, que permitan generar inteligencia, desarrollar, implementar y evaluar políticas específicas para este tipo de fenómenos. Para lo cual a través de las bitácoras y puestas a disposición se realiza un informe mensual en el que se registra el número de personas o vehículos puestos a disposición de esta autoridad la autoridad competente, dando con esto el índice de puestas a disposición por año.

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
PUESTAS A DISPOSICION DEL JUEZ CALIFICADOR 2014	39	40	82	77	54	66	45	47	75	60	31	22	638
PUESTAS A DISPOSICION DEL JUEZ CALIFICADOR 2015	32	36	22	39	29	31	16	29	12	23	22	27	318



MUNICIPIO DE
JOCOTITLÁN

Ayuntamiento
Constitucional 2014-2018



"2014-2018. Contable y Financiamiento. Libro primero de venta."

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

Plaza Constituyente N°1
Jocotitlán - México C.P. 50700
Tel: 012 24 0191 y 012 22 9570
ayuntamiento.jocotitlan16-18@hotmail.com
www.jocotitlan.gob.mx

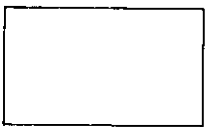
ORGULLO EN CADA PASO



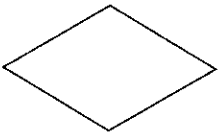
SIMBOLOGÍA



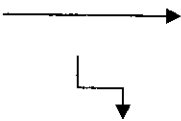
Inicio o final del procedimiento.



Proceso. Representa la realización de una actividad



Decisión. Indica un punto en el cual existen varios caminos alternativos.



Conectores. Señala el orden en el que se deben realizar las distintas operaciones.



REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición. (.....dede 2016). Elaboración del manual.



DISTRIBUCIÓN

El original del manual de procedimientos se encuentra en poder del Presidente Municipal.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- 1.- Director de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos.
- 2.- Subdirectores.
- 3.- Jefes de servicios
- 4.- Jefes de turno
- 5.- Elementos que integran la Director de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

VALIDACIÓN

C. Margarito Mateos Jerónimo.

Director de Seguridad Pública,
Protección Civil y Bomberos.

C. Leonel Reyes López

Subdirector del 1er Turno.

C. Juan Carlos Casimiro Hernández.

C. Miguel Ángel Luis González

Subdirector del 2° Turno.

C. Margarito Guadalupe Garduño.



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Jefe de Servicios del 1er Turno.

Jefe de Servicios del 2° Turno

C. Juan José Urbina Barrios.

C. Martín Dávila Romero.

Jefe del 1er Turno.

Jefe del 2° Turno.